



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS MUNICIPIOS DE CALI, BUGA Y BUENAVENTURA DE LA RAMA JUDICIAL – VALLE DEL CAUCA.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

II. OBJETO A CONTRATAR

- A. Objeto
- B. Especificaciones Técnicas
 - 1. Clasificación UNSPSC
 - 2. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar
 - 3. Condiciones Generales de la Orden de Compra
 - 4. Requisitos Ambientales

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

- A. Análisis Económico – Estudio de Mercado – Justificación de Precios
- B. Presupuesto Oficial Estimado
 - 1. Financiación

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VII. GARANTÍAS

- A. Garantía de Seriedad de la Oferta
- B. Garantía Única de Cumplimiento

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR EL ACUERDO COMERCIAL

IX. SOPORTES

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Actualmente, la Rama Judicial del Valle del Cauca, cuenta con un parque automotor conformado por veintitrés (23) vehículos, entre camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, los cuales prestan el servicio para el desplazamiento de funcionarios y servidores judiciales, por ende, se debe brindar el suministro permanente de combustible para garantizar la movilidad de los mismos.

Conforme lo expuesto, se hace necesario contratar el suministro de combustible – gasolina corriente y Diesel (A.C.P.M.) para los vehículos que se encuentran asignados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca en los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, a fin de brindar la operatividad óptima de estos.

Así las cosas, se requiere brindar los medios adecuados y suficientes que permitan garantizar la prestación del suministro de combustible, con el fin de cubrir la demanda de las corporaciones y despachos judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Que la Entidad, atendiendo el presupuesto inicialmente asignado mediante el rubro de A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR y conforme lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” versión 02 del 15 de julio de 2022: “(...)se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato.(...)” adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-2024-01 con el objeto de contratar el suministro de combustible para los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, no obstante el mismo fue declarado desierto mediante la Resolución No. DESAJLR23-163 de fecha 23 de enero de 2024, toda vez que no se contó con la participación de proponentes requerida.

Por lo anterior, y dado que persiste la necesidad de dicha contratación, se realizaron los traslados presupuestales correspondientes ante Nivel Central, con el fin de adelantar el respectivo proceso con un presupuesto mayor, a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta que, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra disponible el Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos, de acuerdo a los términos y condiciones del mismo.

En este orden de ideas, se elabora el presente Estudio Previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realiza el presente análisis, para determinar las condiciones respecto a la contratación del suministro de combustible antes descrito.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

II. OBJETO A CONTRATAR

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



A. Objeto

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.

B. Especificaciones – Ficha Técnica

1. Clasificación UNSPSC

El suministro de combustible a contratar se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina diesel
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

2. Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar

Los proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo gasolina corriente, gasolina extra y diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

El suministro de combustible, se requiere de manera permanente para los siguientes:

2.1. VEHÍCULOS

ÍTEM	CLASE	TIPO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	MUNICIPIO
1	Campero	Blindado	OJX 303	Gasolina	Buenaventura
2	Automóvil	Convencional	ONI 862	Gasolina	Buga
3	Camioneta	Blindado	OBF 120	Gasolina	Buga
4	Camioneta	Blindado	OFK 329	Gasolina	Buga
5	Automóvil	Convencional	OBG 325	Gasolina	Cali
6	Automóvil	Convencional	OBG 802	Gasolina	Cali
7	Automóvil	Convencional	OBG 813	Gasolina	Cali

8	Automóvil	Convencional	OBG 819	Gasolina	Cali
9	Camioneta	Convencional	ONK 019	Diesel	Cali
10	Campero	Blindado	OBF 705	Gasolina	Cali
11	Campero	Blindado	OBG 199	Gasolina	Cali
12	Campero	Blindado	OBG 317	Gasolina	Cali
13	Campero	Blindado	OBG 318	Gasolina	Cali
14	Campero	Blindado	OBH 208	Gasolina	Cali
15	Campero	Blindado	OBI 644	Gasolina	Cali
16	Campero	Blindado	OBI 830	Gasolina	Cali
17	Campero	Blindado	OCK 381	Gasolina	Cali
18	Campero	Convencional	OHK 332	Gasolina	Cali
19	Furgón	Convencional	VCI 095	Diesel	Cali
20	Motocicleta	N/A	BQO08	Gasolina	Cali
21	Motocicleta	N/A	TDZ52D	Gasolina	Cali
22	Motocicleta	N/A	YEY32C	Gasolina	Cali
23	Pick-Up Doble Cabina	Convencional	ONH588	Gasolina	Cali

La relación de vehículos puede ser modificada durante la ejecución del Contrato, de acuerdo al ingreso o retiro de los mismos, para lo cual, en caso de requerirse combustible para vehículos no indicados en el presente documento, el Supervisor del Contrato informará los cambios a que haya lugar para garantizar el suministro correspondiente.

Así mismo, cuando se requiera suministro de combustible para otro vehículo de la Rama Judicial, por necesidad del servicio, el suministro de este, se realizará con la respectiva autorización por parte del Supervisor del Contrato.

2.2. Especificaciones, Servicios del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022

El proveedor debe cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones, obligaciones, actividades a cargo y precios conforme lo indicado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 en la operación secundaria, lo cual será supervisado por la Entidad.

Es preciso indicar que el suministro de combustible ofrecido por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se clasifica de la siguiente manera:

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Para la categoría A y B, el proveedor debe mantener activo el código SICOM como distribuidor minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

La distribución del combustible para las categorías A y B, consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del distribuidor minorista a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados



para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, deberá trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Para la categoría C, las empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativos cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las entidades compradoras. De igual forma, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS, al momento de realizar el suministro.

2.2.1. Sistema de Control para el Suministro de Combustible en EDS

Para la distribución del combustible en las categorías A, B y C, el proveedor deberá suministrar un sistema de control, el cual deberá contener los siguientes elementos:

- (i) Control del vehículo o mecanismo de control asociado al vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando el control instalado en vehículo o el mecanismo de control entregado al conductor sea validado por el sistema de la EDS;
- (iii) Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro o mecanismo de control asociado al personal autorizado de la Entidad Compradora que permita el suministro de Combustible en EDS en vehículos que no cuenten con Sistema de Control instalado, y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del control o mecanismo; y
- (iv) Una plataforma de administración que le permita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada en galones.
 - Fecha y hora del suministro de Combustible.
 - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente o de forma automática en la EDS.
 - Parametrización en la periodicidad, horarios, EDS y volúmenes de los suministros de combustible.

El proveedor debe asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos o entrega de los mecanismos de control al personal autorizado por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe diligenciar y enviar al Proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los dispositivos o mecanismos de control asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de cada Entidad Compradora.

El proveedor debe entregar y activar el dispositivo o mecanismo de control del vehículo de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Dispositivos o Mecanismos de Control Categoría A y B

Cantidad de Dispositivos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

En todo caso, para el suministro de combustible en estaciones de servicio la atención será inmediata, una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la orden de compra.

En este caso, el responsable trasladará el vehículo vinculado a la Seccional hasta la estación de servicio ofrecida por el proveedor, para que posteriormente el personal de la estación de servicio suministre el combustible requerido.

**Ver Especificaciones Técnicas completas en Acuerdo Marco de Precios.

2.2.2. Tiempos máximos de entrega de los Medios de Pago Alternativos

El proveedor deberá entregar y activar los Medios de Pago Alternativos de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla – Tiempos Máximos de Entrega de los Medios de Pago Alternativos- Categoría C

Cantidad de Medios de Pago Alternativos Asociados al Sistema de Control	Tiempo Máximo de Entrega
Desde 1 hasta 100	5 días hábiles
Desde 101 hasta 500	8 días hábiles
Desde 501 hasta 1.000	10 días hábiles
Desde 1001 en adelante.	12 días hábiles

El proveedor puede realizar entregas parciales de los Medios de Pago Alternativos, teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Por lo cual, el tiempo de entrega empezará a contar a partir de la solicitud formal que realice la Seccional al proveedor. Así mismo la Entidad podrá realizar la solicitud de entrega al Proveedor, una vez sean aprobadas las garantías establecidas en el Acuerdo Marco.

El Proveedor deberá coordinar con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca la instalación o entrega de los Medios de Pagos Alternativos, sin que esto genere un costo adicional a la Seccional.

La totalidad de los Medios de Pago Alternativos deben ser entregados por el Proveedor en los tiempos establecidos en la Tabla Tiempos Máximos de Entrega de los Medios de Pago Alternativos- Categoría C.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe diligenciar y enviar al proveedor seleccionado los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, con el fin de parametrizar los Medios de Pago Alternativos asociados al Sistema de Control, así como la actualización de parámetros, ingreso o retiro de vehículos, según la necesidad de la Seccional.

2.3. Obligaciones del Contratista

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula novena – Obligaciones de los Proveedores / Obligaciones específicas de los

Proveedores en las Órdenes de Compra del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Parágrafo: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA (Proveedores).

2.4. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, además de las obligaciones consagradas en la cláusula octava – Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022, tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Designar un supervisor que lo representará ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución de la Orden de Compra.
2. Solicitar al contratista, en cualquier momento, la información que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor de la Orden de Compra y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a través del Supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar el suministro objeto del contrato, si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.
6. Todas las demás que surjan con ocasión a la ejecución de la Orden de Compra.

3. Condiciones Generales de la Orden de Compra

a) Valor de la Propuesta

La propuesta deberá incluir de ser el caso, impuestos o tributos de Ley y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del ofrecimiento. El proveedor o contratista deberá asumir los costos de legalización y ejecución de la Orden de Compra.

b) Identificación del contrato a celebrar

La contratación a celebrar y resultante del presente proceso será de suministro, el cual se formará a través de una ORDEN DE COMPRA generada por intermedio de Colombia Compra Eficiente con ocasión del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible No. CCE-326-AMP-2022, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

c) Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la aprobación de las garantías señaladas en el Acuerdo Marco de Precios, y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

d) Lugar de Ejecución

La Orden de Compra se ejecutará en los Municipios de Cali, Buga y Buenaventura del Departamento del Valle del Cauca, municipios donde se requiere el suministro de combustible para el parque automotor.

e) Forma de Pago

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula decima cuarta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar al proveedor que forma parte de dicho acuerdo las condiciones y restricciones a las que está sujeta la Entidad, durante el proceso de publicación del evento en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, deberán remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación:

- Registrar en la sección de la factura **datos del adquirente**, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:
 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN
 2. Diligenciar en la sección de la factura **datos del emisor**, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **notas**, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.
 4. *El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027, Tribunales y Juzgados 27-01-08-027 y 27-01-09-027 Comisión de Disciplina Judicial.*
 5. Antes de emitir la factura se sugiere se comunique con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Seccional de Administración Judicial, previo cumplimiento del Supervisor de la Orden de Compra.

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: **retención por renta** (productos derivados del petróleo 0.1%), **retención por industria y comercio-ica** (según la actividad o la tarifa general de compra 3.3 x 1000), y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017.

f) Supervisión del Contrato

La Supervisión de la Orden de Compra, se realizará con personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

- Para el municipio de Cali: Un Profesional Universitario Grado 11 del Área Administrativa.
- Para el municipio de Buenaventura: El Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial Buenaventura.
- Para el municipio de Buga: La Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Buga.

Quienes en virtud de ello deberán:

1. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad Legal Vigente.
2. Exigir al **contratista**, el cumplimiento de la Orden de Compra y la totalidad de los requerimientos descritos en los estudios previos del presente proceso, los cuales hacen parte integral del mismo.
3. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del **contratista**.
4. Presentar ante el **contratista** los reclamos que sean necesarios en relación con la adquisición de los bienes.
5. Coordinar el trámite para el pago del valor de la Orden de Compra.
6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes resoluciones: Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de Diciembre de 2019 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial”, Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales” y Resolución Nro. 7050 de 2019 “Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”.
7. Dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 y demás lineamientos que hagan parte del mismo.
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo

El Director de la Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, podrá reasignar o asumir en cualquier momento la supervisión de la Orden de Compra. Así mismo, el Supervisor no podrá modificar las condiciones de la Orden de Compra suscrita. Cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

4. Requisitos Ambientales

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

1. Presentar los últimos monitoreos de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP) y de emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV .
2. Soporte de calibración de los surtidores de las estaciones de servicio que harán parte del contrato

El contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007, consagra en el artículo segundo adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dentro de la modalidad de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." (Subrayado fuera de texto).

Que el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 señala que: "Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.(...)"

Que la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que mediante el Decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual tiene por objetivo "desarrollar e impulsar políticas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado". Así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es la de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



Es preciso indicar que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales están en la obligación de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, en razón a que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio.

Al realizar la búsqueda en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encontró que actualmente se encuentra en operación el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, el cual ofrece el suministro de Combustible a nivel nacional.

Por lo cual, atendiendo la necesidad de la Entidad, consistente en contar con el suministro de combustible para el parque automotor de la Rama Judicial, y conforme a la obligatoriedad que le asiste de adquirir bienes y servicios a través de esta modalidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, hará uso del Acuerdo Marco de Precios antes mencionado.

Lo anterior, atendiendo las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad, tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, y teniendo en cuenta que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente es la opción más favorable para la Entidad, dado que los Acuerdos Marco de Precios son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios y resultados, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las Entidades como para los proveedores, garantizando los mejores precios al consumidor final, generando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido acuerdo

IV. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA JUSTIFICACIÓN

A. Análisis Económico - Estudio de Mercado – Justificación de Precios

A efectos de realizar un análisis económico respecto el suministro de combustible, el cual como bien es conocido, es un mercado regulado, es preciso señalar que para determinar el Presupuesto Oficial Estimado para la presente vigencia, se tomarán como referencia los valores ejecutados en la vigencia anterior, más los incrementos de ley autorizados por el Gobierno Nacional.

En el Valle del Cauca, existen diferentes estaciones de servicio de combustible las cuales están representadas por GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., GLOBOLLANTAS S.A.S., ORGANIZACIÓN TERPEL, DISTRACOM S.A. Y COESCO COLOMBIA S.A.S, entre otras, y distribuidores minoristas quienes pertenecen a alguna de las marcas reconocidas y cuentan con administración independiente los cuales cuentan con precios que se encuentran regulados por el Ministerio de Minas y Energía, fijados mediante Resolución cuando el Gobierno Nacional lo determine. En nuestra economía y específicamente para este sector los distribuidores, están sujetos a las variaciones de los precios en el mercado y a las tarifas fijadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Analizando el mercado local, se puede observar que la variación en los precios está determinada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía quien fija el precio máximo a cobrar en el territorio nacional por ciudad y a su vez permite que los precios de los combustibles entren en una libre competencia para la fijación de precios por debajo del regulado por el mismo.

De acuerdo a lo anterior, se tiene la Circular No. 098, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la cual comunicó los precios vigentes del combustible a partir del 01 de enero de 2024 en las 13 ciudades principales del país, así

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2024

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero del 2024	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	15.573	9.357
Medellín	15.503	9.378
Cali	15.595	9.493
Barranquilla	15.234	9.051
Cartagena	15.192	9.018
Montería	15.442	9.268
Bucaramanga	15.332	9.120
Villavicencio	15.673	9.457
Pereira	15.536	9.436
Manizales	15.555	9.423
Ibagué	15.504	9.349
Pasto	13.316	8.396
Cúcuta	13.625	7.089
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.160	9.064

Donde se puede observar que el precio de este hidrocarburo ha presentado alzas con relación a vigencias anteriores, atendiendo las políticas determinadas por el Gobierno Nacional, aumento que ha tenido un efecto directo en la inflación, ya que incrementa los costos de transporte de bienes y servicios a nivel nacional.

Aunado lo anterior, a efectos de establecer el Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de selección, es pertinente señalar que el mismo será ejecutado por monto agotable, de acuerdo al combustible suministrado para los vehículos de la Rama Judicial del Valle del Cauca.

Mediante las Resoluciones No. 0004 de fecha 02 de enero de 2024 y 3626 de fecha 30 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Nivel Central), asignó a la Seccional por el Rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE, distribuidos en las Unidades 02, 08 y 09, para atender las necesidades de combustible para todo el parque automotor en todo el Valle del Cauca.

Partiendo del valor asignado, la regulación de este mercado y a efectos de distribuir dicho valor para los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, se analizó el consumo de combustible durante el año 2023, mediante los Contratos: 85973 (orden de compra Cali), 90697 (orden de compra Buga) y 020 de 2022 – MC-2022-07 (Buenaventura), de la siguiente manera:

CONSUMO DE CALI

Valores Pagado x Mes Año 2023		
No.	Valor x Mes	Mes
1	\$4.757.001,00	ene-23
2	\$5.044.669,00	feb-23
3	\$6.078.453,00	mar-23
4	\$4.979.528,00	abr-23
5	\$5.905.476,00	may-23
6	\$5.826.454,00	jun-23
7	\$6.435.541,00	jul-23
8	\$8.076.820,00	ago-23
9	\$9.382.995,00	sep-23
10	\$8.793.263,00	oct-23
11	\$11.943.202,00	nov-23
12	\$7.706.757,00	dic-23
Total	\$84.930.159,00	
Promedio Pagado x mes	\$7.077.513,25	

Consumo por Galones x Mes Año 2023					
Mes	Gal. Diesel x mes	Vr Total Diesel	Gal. Gasolina x Mes	Vr Total Gasolina	Vr Mes
1	31,152	295.321,00	422,908	4.461.680,00	4.757.001,00
2	48,069	455.694,00	425,24	4.588.975,00	5.044.669,00
3	42,136	399.449,00	507,707	5.679.004,00	6.078.453,00
4	40,853	387.287,00	395,883	4.592.241,00	4.979.528,00
5	83,809	794.508,00	420,18	5.110.968,00	5.905.476,00
6	80,276	761.016,00	397,75	5.065.438,00	5.826.454,00
7	45,03	426.923,00	448,74	6.008.618,00	6.435.541,00
8	73,203	693.965,00	531,69	7.382.855,00	8.076.820,00
9	52,38	496.562,00	617,965	8.886.433,00	9.382.995,00
10	332,457	3.151.689,00	392,049	5.641.574,00	8.793.263,00
11	67,422	639.161,00	754,248	11.304.041,00	11.943.202,00
12	64,337	609.915,00	473,439	7.096.842,00	7.706.757,00
Total general	961,124	9.111.490,00	5787,798	75.818.669,00	84.930.159,00

PROMEDIOS DE CONSUMO

	Promedio Galón x Mes	Precio Galón	Valor Total
Promedio Diesel	80,09	9.493,00	760.329,18
Promedio Gasolina	482,32	15.595,00	7.521.727,12
Valor Promedio x Mes			8.282.056,29
Proyección año 2024			82.820.562,95

CONSUMO DE BUGA

Valores Pagado x Mes Año 2023		
No.	Valor x Mes	Mes
1	\$640.000,00	ene-23
2	\$400.000,00	feb-23
3		mar-23
4	\$140.000,00	abr-23
5	\$120.000,00	may-23
6	\$260.000,00	jun-23
7	\$140.000,00	jul-23
8	\$440.000,00	ago-23
9	\$480.000,00	sep-23
10	\$620.000,00	oct-23
11	\$1.280.000,00	nov-23
12	\$460.000,00	dic-23
Total	\$4.980.000,00	
Promedio Pagado x mes	\$452.727,27	

Consumo por Galones x Mes Año 2023					
Mes	Gal. Diesel x mes	Vr Total Diesel	Gal. Gasolina x Mes	Vr Total Gasolina	Vr Mes
			59,984	\$640.000,00	\$ 640.000,00
			36,757	\$400.000,00	\$ 400.000,00
			0	\$0,00	\$ -
			12,08	\$140.000,00	\$ 140.000,00
			9,85	\$120.000,00	\$ 120.000,00
			20,36	\$260.000,00	\$ 260.000,00
			10,47	\$140.000,00	\$ 140.000,00
			32,26	\$440.000,00	\$ 440.000,00
			32,02	\$480.000,00	\$ 480.000,00
			43,15	\$620.000,00	\$ 620.000,00
			86,236	\$1.280.000,00	\$ 1.280.000,00
			30,795	\$460.000,00	\$ 460.000,00
			373,962	\$4.980.000,00	\$ 4.980.000,00

Se debe tener en cuenta que este promedio del año 2023, en el mes de marzo no hubo consumo, como quiera que los vehículos permanecieron en el taller, por lo tanto se debe tener presente para esta proyección del año 2024, el consumo en todos los meses.

PROMEDIOS DE CONSUMO

	Promedio Galón x Mes	Precio Galón	Valor Total
Promedio Diesel	0,00	9.493,00	0,00
Promedio Gasolina	34,00	15.595,00	530.230,00
Valor Promedio x Mes			530.230,00
Proyección año 2024			5.302.300,00

CONSUMO DE BUENAVENTURA								
Valores Pagado x Mes Año 2023			Consumo por Galones x Mes Año 2023					
No.	Valor x Mes	Mes	Mes	Gal. Diesel x mes	Vr Total Diesel	Gal. Gasolina x Mes	Vr Total Gasolina	Vr Mes
1	\$528.587,78	ene-23	1			54	\$ 528.587,78	\$528.587,78
2	\$1.074.885,90	feb-23	2			109	\$ 1.074.885,90	\$1.074.885,90
3	\$597.712,45	mar-23	3			36	\$ 597.712,45	\$597.712,45
4	\$205.965,00	abr-23	4			18	\$ 205.965,00	\$205.965,00
5	\$791.007,19	may-23	5			66	\$ 791.007,19	\$791.007,19
6	\$225.666,00	jun-23	6			18	\$ 225.666,00	\$225.666,00
7	\$472.824,00	jul-23	7			36	\$ 472.824,00	\$472.824,00
8	\$484.812,00	ago-23	8			36	\$ 484.812,00	\$484.812,00
9	\$766.800,00	sep-23	9			54	\$ 766.800,00	\$766.800,00
10	\$255.600,00	oct-23	10			18	\$ 255.600,00	\$255.600,00
11	\$1.040.750,25	nov-23	11	55	510.584,25	36	\$ 1.040.750,25	\$1.040.750,25
12		dic-23	12					
Total	\$6.444.610,57		Total general	55		481	\$ 6.444.610,57	6.444.610,57
Promedio Pagado x mes		\$585.873,69	Es preciso señalar que en el mes de diciembre no hubo consumo de combustible, teniendo en cuenta que el vehículo asignado a este Municipio se encuentra en el taller por mantenimiento.					
PROMEDIOS DE CONSUMO								
	Promedio Galón x Mes	Precio Galón	Valor Total					
Promedio Diesel	55,00	9.493,00	522.115,00					
Promedio Gasolina	43,73	15.595,00	681.926,82					
	Valor Promedio x Mes		1.204.041,82					
	Proyección año 2024		10.836.376,36					

Que para contar con el valor que arroja la “Proyección año 2024” se tuvo en cuenta el “valor promedio x mes” multiplicado por el número de meses que se requiere el suministro, a saber:

- Cali: 10 meses
- Buga: 10 meses
- Buenaventura: 9 meses.

Teniendo en cuenta el ejercicio realizado de consumo promedio en el año 2023 se puede concluir que: respecto los municipios de Cali y Buga, el valor proyectado puede verse incrementado de acuerdo al alza en el precio del combustible y toda vez que actualmente no se cuenta con medidas de trabajo en casa o teletrabajo como en las vigencias anteriores, lo cual genera mayor utilización de los vehículos y en consecuencia de ello, mayor gasto de combustible

Con relación al municipio de Buenaventura, es preciso indicar que el Contrato 020 de 2022 - MC-2022-07 se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2024, mediante el cual se suministra combustible, y a su vez, el vehículo con placas OJX 303 a cargo de la Juez 1 de Ejecución de Penas, está en espera de realizar mantenimiento correctivo, por lo cual, se estima que el valor para este municipio por el periodo comprendido entre abril a diciembre de 2024, puede ser inferior al proyectado en el ejercicio anterior.

En tal sentido, atendiendo el presupuesto asignado por el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, la distribución del presupuesto para el suministro de combustible, quedará de la siguiente manera:

- Cali: Ciento veintiún millones de pesos (\$121.000.000,00).
- Buga: Siete millones de pesos (\$7.000.000,00).
- Buenaventura: Tres millones de pesos (\$3.000.000,00).



Por lo cual, se establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

B. Presupuesto Oficial Estimado

El Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Dirección Seccional de Administración Judicial para la presente contratación, corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024.

1. Financiación

La Orden de Compra será financiada con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 4524, 16924 y 2124 de fecha 13 de febrero de 2024, con cargo a las Unidades 02, 08 y 09, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	CDP No.	VALOR	DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10 CSF	2	4524	43.000.000,00	CALI
					2.000.000,00	BUGA
					45.000.000,00	
			8	16924	70.000.000,00	CALI
					5.000.000,00	BUGA
					3.000.000,00	BUENAVENTURA
					78.000.000,00	
			9	2124	8.000.000,00	CALI
			TOTAL			

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo la Licitación Pública CCENEG-064-01-2022, mediante la cual se realizó la selección objetiva de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de suministro de Combustible cuyos requisitos habilitantes fueron: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Como resultado de lo anterior, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 de Colombia Compra Eficiente, el cual de acuerdo con sus características, esta Dirección Seccional de Administración Judicial hará utilización del mismo.

Que los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios, donde se encuentran los términos, características, condiciones técnicas, se encuentran en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

Conforme lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios y como se hizo referencia en las Especificaciones Técnicas del presente documento, el suministro de combustible se clasifica de la siguiente manera:



Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Que en el archivo "catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_20240207_0" se evidencia que de acuerdo a cada categoría, existen proveedores quienes ofrecen diferentes estaciones de servicio.

CALI – Categoría A “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada”:

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS
10	COESOO COLOMBIA S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633500	EDS COESOO GRANADA	Primax	Automotriz	AVENIDA 8 N No 15 AN - 06
32	DISTRACOM S.A.	A	Valle del Cauca	Cali	633503	Bueno Madrid	Terpel	Automotriz	Calle 34 No. 3N – 158
55	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633447	Distracom Camino Real	Primax	Automotriz	Calle 9 No. 62- 98
56	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633477	Distracom Miraflores	Primax	Automotriz	Cl. 5 No. 27 - 02
57	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633588	Distracom Nueva Terminal	Primax	Automotriz	Cl. 30 No. 2B - 95
58	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633475	Distracom Salomia	Primax	Automotriz	Calle 47 No 1 - 40
59	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633474	Distracom Terminal Cali	Texaco	Automotriz	Calle 31 No. 2B - 135
60	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633524	Distracom Vasquez Cobo	Texaco	Automotriz	Av 2BN No. 26N - 53
61	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	630285	Distracom V'illa Colombia	Texaco	Automotriz	Cra. 15 No. 51 - 40
64	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	634977	Estación De Servicio Distracom Bosques De La Viña	Biomax	Automotriz	Calle 36 No 146-120 La Viga
126	DISTRACOM S.A.	A	Valle del Cauca	Cali	633500	Distracom Granada	Primax	Automotriz	Av. 8N No. 15A Norte - 06
130	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633556	Estación de Servicio Globollantas Ltda	Primax	Automotriz	Calle 10 No. 40-52
131	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633483	Estación de Servicio Mobil Capri	Primax	Automotriz	Cl 5 No. 77-59
133	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	634626	Estación de Servicios Los Cerros	Primax	Automotriz	Calle 1 No. 69-43
134	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633445	Estación de Servicio Terpel La Casona	Terpel	Automotriz	Carrera 27 No. T103-38
135	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633504	Estación de Servicio Opes El Triángulo	Primax	Automotriz	Calle 9 No. 17-65
136	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633539	Estación de Servicio Opes Américas	Primax	Automotriz	Calle 21 Norte Av 3-31
137	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633546	Estación de Servicio Opes Belalcazar	Primax	Automotriz	Carrera 1 No. 43-20
140	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633560	Estación de Servicio Opes Pasoancho	Primax	Automotriz	Calle 13 No. 52-92
141	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	636438	Estación de Servicio Opes Palermo	Petrobras	Automotriz	Carrera 8 NO. 20-91
142	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633450	Servicentro Esso Panamericana	Esso	Automotriz	Calle 34 No. 3-33
143	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633545	Estación de Servicio Autopro San Marino	Esso	Automotriz	Calle 70 No. 7D Bis70
146	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633442	Servicentro Esso Santa Mónica	Esso	Automotriz	Avenida 6N No. 22-61
471	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633503	EDS BUENO MADRID	Terpel	Automotriz	Cl 34 # 3N-158
472	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633733	EDS PACARA-OT	Terpel	Automotriz	AV 3 NORTE # 55 ESQUINA
473	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633491	EDS ALCAZARES	Terpel	Automotriz	Calle 70 No. 1A4-165
474	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633574	EDS KRA. 5 NORTE	Terpel	Automotriz	Carrera 5 Norte No. 48-39
475	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633573	EDS LA 44	Terpel	Automotriz	Calle 44 No. 1 D - 51
476	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633568	EDS PASOANCHO	Terpel	Automotriz	Calle 13 No. 80- 11
477	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635604	EDS BELALCAZAR	Terpel	Automotriz	Cra 17B -23-31
478	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635444	EDS CARRERA PRIMERA	Terpel	Automotriz	Carrera 1 # 47 - 58
479	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633577	EDS TERPEL CHIPCHAPE	Terpel	Automotriz	Av 6 Norte 37A 12
480	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633515	EDS GRANADA	Terpel	Automotriz	Avenida 8 # 14N - 36
481	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633555	EDS LA AUTOPISTA	Terpel	Automotriz	Calle 10 No. 46-20
482	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633492	EDS EL LIMONAR	Terpel	Automotriz	Calle 14 No. 7U-16 Esquina
483	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633572	EDS EL INGENIO	Terpel	Automotriz	Calle 25 Con Carrera 86 Esquina
484	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635609	EDS TERMINAL DE CALI	Terpel	Automotriz	Calle 30 # 2B-N-140
485	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633493	EDS CAÑAVERALEJO	Terpel	Automotriz	Calle 5 No.53A-75
486	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633567	EDS LOS GUADUALES	Terpel	Automotriz	Calle 70 No. 4N-10
487	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633571	EDS KRA 8	Terpel	Automotriz	Carrera 8 No. 32 -35
488	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	634376	EDS CAÑASGORDAS	Terpel	Automotriz	Calle 18 No. 114B-40
489	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633511	EDS LA UNION CALI	Terpel	Automotriz	Calle 36 No. 42-03
490	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633462	EDS EL SESCO	Terpel	Automotriz	Cl 34N # 2Bn 87
491	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635470	EDS ALFONSO LOPEZ	Terpel	Automotriz	Cra 7 C No. 81-13
492	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	634777	EDS LOS ANDES OT	Terpel	Automotriz	Calle 52 # 1-25 Santiago De Cali
493	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633460	EDS LA 73	Terpel	Automotriz	Dig 26J No. 73-03
494	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633532	EDS MARBELLA - OT	Terpel	Automotriz	Cl 13 No 81 - 20
495	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633529	EDS LA 70	Terpel	Automotriz	Calle 70 # 26 - 08
496	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635882	EDS AMARILLO Y CREMA	Terpel	Automotriz	Calle 70 No. 28D - 74
497	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	631942	EDS ROOSEVELT - OT	Terpel	Automotriz	Av Roosevelt 28-21, Cali
498	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633445	EDS LA CASONA - OT	Terpel	Automotriz	Transversal 103 No.84-126
499	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633467	EDS EL OBRERO	Terpel	Automotriz	Cra 10 # 20-42
500	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633699	EDS BRETAÑA	Terpel	Automotriz	CALLE 10 # 15 - 53
501	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633448	EDS EL GORDITO	Terpel	Automotriz	CARRERA 23 No. 41-59
502	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633569	EDS LA 26	Terpel	Automotriz	Kra. 11 B No 26 09 Barrio Beniamin Herrera
503	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633510	EDS PLAZAS VERDES	Terpel	Automotriz	Kr 1 No 62A-50
504	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633508	EDS LA 50	Terpel	Automotriz	Cra 50 No. 14 C 102
544	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	637309	EDS LA LUNA-OT	Terpel	Automotriz	Calle 13 Diagonal 23-31
558	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633484	EDS HORIZONTE	Terpel	Automotriz	Av 3 No. 58N-46
565	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle	Cali	633517	EDS FULL GAS LA FLORESTA	Terpel	Automotriz	transversal 29 # 27 C

BUGA - Categoría B “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con sistema de control obligatorio”

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS
604	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Guadalajara De Buga	633436	Distracom La Uribe	Primax	Automotriz	Km 4 vía bugalagrande - Uribe
761	DISTRACOM S.A.	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633643	EDS Zona T	Primax	Automotriz	CARRERA 24 # 12 - 50 AL FRENTE DEL BARRIO
810	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633633	EDS PRESIDENTE	Terpel	Automotriz	Km. 3 Vía Buga - Tulua
829	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633632	EDS IMPERIAL BUGA	Terpel	Automotriz	Calle 16 Cruce Con Carretera Central Del Valle,
919	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633636	EDS BISERTA	Terpel	Automotriz	Km 5 Vía Buga-Buenaventura A 600 Mts De
925	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633634	EDS PALOBLANCO	Terpel	Automotriz	Kr 24 No 12-25
1014	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633631	EDS GUADALAJARA DE BUGA	Terpel	Automotriz	Kr 12 No 3-61 Sur
1149	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633637	EDS BUGA NORTE	Terpel	Automotriz	Km 1 salida a Tulua

BUENAVENTURA - Categoría B “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con sistema de control obligatorio”

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS
595	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635412	Distracom Bonaire	Texaco	Automotriz	Diagonal 20 No 60 47
596	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635305	Distracom El Litoral	Primax	Automotriz	Ci. 6 No. 57 - 58
597	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633430	Distracom El Píñal	Primax	Automotriz	Av. Simon Bolívar calle 6 No. 22D - 45
598	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635205	Distracom El Velerero	Texaco	Automotriz	Ci. 19 No. 68 - 145 vía alterna interna Av. Gamboa
599	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633415	Distracom La Portuaria	Primax	Automotriz	Calle 7 No 19 C - 31
600	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633431	Distracom Manglares	Primax	Automotriz	Ci 7 A No. 56C - 39
601	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635675	Distracom Reina Sofía	Terpel	Automotriz	Calle 6 A N° 47 - 60
602	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633429	Distracom Zaragoza	Primax	Automotriz	Km 31 vía Buenaventura - Loboguerrero, vereda
713	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633417	SERVICENTRO CALIMAR	Primax	Automotriz	CALLE 6 No. 19B-60
714	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635977	SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA	Zeuss	Automotriz	CALLE 6 No. 21C-70 BARRIO LA PALERA kilometro 17 vía Cabal
732	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633425	Distracom Combustibles del Pacifico	Primax	Automotriz	Puerto
733	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	636582	Distracom El Estero	Texaco	Automotriz	Ci. 6 No. 22B - 64
734	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635691	Distracom La Palera	Zeuss	Automotriz	Cr. 23 No. 6 - 186 B/La Palera
809	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	633413	EDS BUENAVENTURA	Terpel	Automotriz	Calle 6 No.22D-90 Sector El Píñal
978	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	636126	EDS CENTRACAR	Terpel	Automotriz	Km 14 Vía Alterna Buenaventur A- Cali
1131	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	636808	EDS NUEVA GRANADA	Terpel	Automotriz	Calle 1 # 70 - 72

Que Buga y Buenaventura, igualmente se encuentran clasificados en la Categoría C “Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio”:

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS	
587	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS EL OASIS II SAS	Automotriz	PRIMAX	CLL 19 80 A 97	
588	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM EL PÑAL	Automotriz	PRIMAX	Av. Simón Bolívar calle 6 No. 22D - 45 CARRITERA CABAL POMBO LA MARIA PARA JE KM 15 CARRITERA CABAL POMBO LT DE TERRENO 1A	
589	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ES EL RETORNO DE CHUSACA	Automotriz	PRIMAX	Km 31 vía Buenaventura - Loboguerrero, vereda Zaragoza	
590	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM ZARAGOZA	Automotriz	PRIMAX	Cr. 57 A No. 7 - 11	
591	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM MANGLARES	Automotriz	PRIMAX	CL 3N TRANSV 78-14	
592	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS EL OASIS DE COCO DEL PACIFICO	Automotriz	PRIMAX	Av. Portuaria Cl. 7 No. 19C - 31	
593	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM LA PORTUARIA	Automotriz	PRIMAX	Calle 6 A No. 57 - 06	
594	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM EL LITORAL	Automotriz	PRIMAX	Km 3 Vía alterna interna Buenaventura Km 13 vía alterna interna barrio Carlos Holmes Trujillo	
604	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	ZONA T	Automotriz	PRIMAX	Cra. 24 No. 12-50	
605	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS EL CAÑALUZAL	Automotriz	PRIMAX	CRA 24 A #1DN-04	
627	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS ESTANBUL	Automotriz	PRIMAX	CALLE 1 No. 10 - 35	
628	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS REYNA	Automotriz	PRIMAX	Calle 2 No. 8-40	
629	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS LA GLOSETA 2	Automotriz	PRIMAX	CR 24 A 1 88- 24	
632	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO ESSO 134	Automotriz	PRIMAX	CALLE 3 No. 02-10	
634	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	RECARGA X SAS	Automotriz	PRIMAX	Cra. 24 No. 12-50	
657	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS ALRES	Automotriz	PRIMAX	CRA 24 A N° 1 DN-11	
659	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS EL RIO BUGA	Automotriz	TEXACO	CALLE 1 #11-88	
755	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRA.COM BONAIRE	Automotriz	TEXACO	VÍA ALTERNA INTERNA KM 4,3 - GAMBOA	
756	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRA.COM EL PÑAL	Automotriz	ESSO	AV. SIMÓN BOLÍVAR CALLE 6 #22D-45	
757	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRA.COM EL VELERO	Automotriz	TEXACO	VÍA ALTERNA INTERNA KM 5,8 - GAMBOA	
758	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRA.COM LA PORTUARIA	Automotriz	ESSO	AV. PORTUARIA CALLE 7 #19C-31	
759	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRA.COM ZARAGOZA	Automotriz	ESSO	KM 31 VÍA B. AVENTURA - LOBOGUERRERO	
760	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE SERVICIO DISTRA.COM REINA SOFIA	Automotriz	TERPEL	CL 6 # BARRIO BELLA VISTA BUENAVENTURA	
761	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS AVE FENIX 3	Automotriz	BIOMAX	CARRERA 66 # 6 - 22, AVENIDA BOLIVAR - BUENAVENTURA	
762	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRA.COM EL LITORAL	Automotriz	ESSO	KM 8 CALLE 6A # 57-06	
763	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRA.COM MANGLARES	Automotriz	ESSO	CARRERA 57A # 7-11	
764	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE SERVICIO EL RETORNO DE CHUSACA	Automotriz	ESSO	Carretera Cabal Pumbo La Maria Pj Km 15	
1308	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM BONAIRE	Automotriz	TEXACO	Diagonal 20 No. 60 47	
1309	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM EL LITORAL	Automotriz	PRIMAX	Cl. 6 No. 57 - 58	
1310	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM EL PÑAL	Automotriz	PRIMAX	Av. Simón Bolívar calle 6 No. 22D - 45	
1311	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM EL VELERO	Automotriz	TEXACO	Cl. 19 No. 68 - 145 vía alterna interna Av. Camboá	
1312	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM LA PORTUARIA	Automotriz	PRIMAX	Calle 7 No. 19 C - 31	
1313	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM MANGLARES	Automotriz	PRIMAX	Cl 7 A No. 56C - 39	
1314	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM REINA SOFIA	Automotriz	TERPEL	Calle 6 A N° 47 - 60	
1315	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM ZARAGOZA	Automotriz	PRIMAX	Km 31 vía Buenaventura - Loboguerrero, vereda Zaragoza	
1428	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO CALIMAR	Automotriz	PRIMAX	CALLE 6 No. 19B-60	
1429	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO PASQUAL DE ANDAGOYA	Automotriz	ZELISS	CALLE 6 No. 21C-70 BARRIO LA PALERA	
1447	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM COMBUSTIBLES DEL PACIFICO	Automotriz	PRIMAX	Kilometro 17 vía Cabal Pumbo	
1448	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM EL ESTERO	Automotriz	TEXACO	Cr. 6 No. 22B - 64	
1449	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRA.COM LA PALERA	Automotriz	ZELISS	Cr. 23 No. 6 - 186 B/La Palera	
1526	DISTRA.COM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS Zona T	Automotriz	Primax	CARRERA 24 # 12 - 50 AL FRENTE DEL BARRIO PALOBLANCO	

Que para seleccionar la oferta más favorable, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, debe dar aplicación a la Cláusula 8, Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: Las Entidades Compradoras deben cumplir con las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Segmento 1 – Categoría A:

En la categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diesel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Segmento 1 – Categoría B:

En la Categoría B, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;
- (ii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y
- (iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.

Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) *El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.*
- (ii) *El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y*
- (iii) *La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.*

Que al analizar los municipios de Buga y Buenaventura, los cuales se encuentran clasificados en dos categorías, se encuentra que respecto la Categoría B, en Buga se cuenta con una estación cerca al Palacio de Justicia, donde la distancia es mínima, generando un beneficio respecto al valor a pagar.

Caso contrario en Buenaventura, donde las estaciones de servicio ubicadas en la categoría B "carretera", las mismas se encuentran a una distancia de 1.5 kilómetros aproximadamente, no generando un beneficio teniendo en cuenta el presupuesto destinado para esta municipalidad.

Por lo cual, resulta viable para esta Seccional, adelantar la escogencia del proveedor en Buenaventura por la categoría C y para Buga por la categoría B.

Que en virtud de lo anterior, una vez adelantado el proceso de selección respectivo, se generarán tres (3) órdenes de compra diferentes, atendiendo las categorías empleadas.

Así mismo se deberá tener en cuenta la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL TERCERA GENERACIÓN la cual se encuentra contenida en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/aprobada_quia_combustible_cce-gad-gi-57_guia_para_compras_en_la_tvec_a_traves_del_amp_suministro_de_combustible_nacional_iii_v1_21-03-2023_003.pdf

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta que las Órdenes de Compra resultantes del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para esta Seccional, ya que garantiza la selección objetiva de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlo, los estipulados en los estudios y documentos previos que soportan la Licitación Pública No. CCENEG-064-01-2022, mediante la cual se seleccionaron los proveedores para el Acuerdo Marco de Precios para contratar el suministro de Combustible realizado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

VII. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Es preciso indicar que las garantías señaladas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, conforme la Cláusula No. 18 – Garantía de Cumplimiento, a exigir por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, durante la operación secundaria, son las siguientes:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La aprobación de las garantías, deberá ser realizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza a través de la TVEC.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR EL ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que la o las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 de Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable para la Entidad, garantizando la selección objetiva del o de los respectivos proveedores según las condiciones establecidas en el Acuerdo, se tiene como cobertura por acuerdos comerciales, los estipulados en los estudios y documentos previos soporte del proceso adelantado para seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible, realizado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

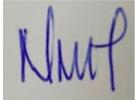
IX. SOPORTES

Los documentos que soportan el presente estudio son:

- Certificados de disponibilidad presupuestal – Vigencia 2024
- Archivos – consumo por municipios.
- Documentos de Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022

Firmado en Santiago de Cali, el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



Proyectó	Revisó			Aprobó
NATALIA MUÑOZ TOBAR	MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

ESTUDIO DEL SECTOR - ANALISIS ECONOMICO (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015)

El Área Administrativa dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deja constancia que para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP- 2022 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible CCE-326-AMP-2022” y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.

Firma:

MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora del Area Administrativa

VIABILIDAD JURIDICA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Firma:

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica





DESAJCLO24-604
Santiago de Cali, febrero 13, 2024

Doctora
MARITZA PALACIOS SALCEDO
Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Carrera 10 Nro. 12-15 Torre A Piso 2
Cali

Asunto: "Solicitud de Disponibilidad Presupuestal."

Respetada Doctora Maritza,

De manera comedida y atenta, me permito solicitar disponibilidad presupuestal por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (**\$131.000.000,00**) M/CTE, por el Rubro A-02-02-01-003-003, por concepto de PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR	DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10 CSF	2	43.000.000,00	CALI
				2.000.000,00	BUGA
				45.000.000,00	
			8	70.000.000,00	CALI
				5.000.000,00	BUGA
				3.000.000,00	BUENAVENTURA
				78.000.000,00	
			9	8.000.000,00	CALI
			TOTAL		

Lo anterior, toda vez que se requiere contratar el suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas de la Rama Judicial del Valle del Cauca.

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Seccional

MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa

NMT – DIR



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlvillarr
 LILIANA VILLARREAL CASTANEDA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-027
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI
 Fecha y Hora Sistema: 13/02/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4524	Fecha Registro:	2024-02-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-027 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	45.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	45.000.000,00	Saldo x Comprometer:	45.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	4824	Fecha Registro:	2024-02-13	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
027 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y	Nación	10	CSF						
Total:						45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00

Objeto: SE REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA RAMA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA DISCRIMINADO ASI: \$43.000.000 CALI Y 2.000.000 BUGA.

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHVillarr LILIANA VILLARREAL CASTANEDA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-08-027 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI
 Fecha y Hora Sistema: 13/02/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16924	Fecha Registro:	2024-02-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-08-027 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI				
Vigencia Presupuesta	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	78.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	78.000.000,00	Saldo x Comprometer:	78.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	17324	Fecha Registro:	2024-02-13	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS ORECUR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET	VALOR BLOQUEADO
027 TRIBUNALES Y JUZGADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE	Nación	10	CSF						
Total:						78.000.000,00	0,00	78.000.000,00	78.000.000,00	0,00

Objeto: SE REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA RAMA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA DISCRIMINADO ASI: \$70.000.000 CALI, \$5.000.000 BUGA Y \$3.000.000 BUENAVENTURA.

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHivillarr LILIANA VILLARREAL CASTANEDA
 Unidad ó Subunidad: 27-01-09-027 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIALSECCIONAL CALI
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 13/02/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2124	Fecha Registro:	2024-02-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-09-027 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIALSECCIONAL CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	8.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	8.000.000,00	Saldo x Comprometer:	8.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	2124	Fecha Registro:	2024-02-13	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
27-01-09-027 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIALSECCIONAL CALI	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
Total:						8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00

Objeto: SE REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA RAMA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Firma Responsable



DESAJCLO24-721
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

Doctor
ANDRES CANAL FLOREZ
Presidente
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 4 # 12-04
Cali

Asunto: “Solicitud de autorización para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.”

Respetado Doctor Canal Florez,

En virtud a lo establecido en el PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y al Manual de Contratación de la Entidad, me permito solicitar autorización para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.

Para los efectos anteriores, me permito acreditar la información contenida en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a saber:

a. Justificación de la necesidad de la contratación

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Actualmente, la Rama Judicial del Valle del Cauca, cuenta con un parque automotor conformado por veintitrés (23) vehículos, entre camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, los cuales prestan el servicio para el desplazamiento de funcionarios y servidores judiciales, por ende, se debe brindar el suministro permanente de combustible para garantizar la movilidad de los mismos.

Conforme lo expuesto, se hace necesario contratar el suministro de combustible – gasolina corriente y Diesel (A.C.P.M.) para los vehículos que se encuentran asignados a

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre A Piso 2

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca en los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, a fin de brindar la operatividad óptima de estos.

Así las cosas, se requiere brindar los medios adecuados y suficientes que permitan garantizar la prestación del suministro de combustible, con el fin de cubrir la demanda de las corporaciones y despachos judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Que la Entidad, atendiendo el presupuesto inicialmente asignado mediante el rubro de A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR y conforme lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” versión 02 del 15 de julio de 2022: “(...)se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato.(...)” adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-2024-01 con el objeto de contratar el suministro de combustible para los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, no obstante el mismo fue declarado desierto mediante la Resolución No. DESAJLR23-163 de fecha 23 de enero de 2024, toda vez que no se contó con la participación de proponentes requerida.

Por lo anterior, y dado que persiste la necesidad de dicha contratación, se realizaron los traslados presupuestales correspondientes ante Nivel Central, con el fin de adelantar el respectivo proceso con un presupuesto mayor, a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta que, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra disponible el Acuerdo Marco No. CC-326-AMP-2022, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos, de acuerdo a los términos y condiciones del mismo.

En este orden de ideas, se elaboró el respectivo Estudio Previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realiza el presente análisis, para determinar las condiciones respecto a la contratación del suministro de combustible antes descrito.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

b. Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto para el presente proceso corresponde al presupuesto de funcionamiento, se determina que la presente contratación se encuentra acorde con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo.

- (i) Ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios: Si aplica

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 1	Fecha: Enero de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	<p>Proyecto: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.</p> <p>Necesidad: EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS MUNICIPIOS DE CALI, BUGA Y BUENAVENTURA DE LA RAMA JUDICIAL – VALLE DEL CAUCA</p>	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	19 de febrero de 2024	

(ii) Ejecución del rubro de inversión: No Aplica

c. Valor de la contratación

1. Justificación

A efectos de establecer el Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de selección, es pertinente señalar que el mismo será ejecutado por monto agotable, de acuerdo al combustible suministrado para los vehículos de la Rama Judicial del Valle del Cauca.

Mediante las Resoluciones No. 0004 de fecha 02 de enero de 2024 y 3626 de fecha 30 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Nivel Central), asignó a la Seccional por el Rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE, distribuidos en las Unidades 02, 08 y 09, para atender las necesidades de combustible para todo el parque automotor en todo el Valle del Cauca.

Partiendo del valor asignado, la regulación de este mercado y a efectos de distribuir dicho valor para los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, se analizó el consumo de combustible durante el año 2023, mediante los Contratos: 85973 (orden de compra Cali), 90697 (orden de compra Buga) y 020 de 2022 – MC-2022-07 (Buenaventura), de la siguiente manera:

CONSUMO DE CALI

Valores Pagado x Mes Año 2023		
No.	Valor x Mes	Mes
1	\$4.757.001,00	ene-23
2	\$5.044.669,00	feb-23
3	\$6.078.453,00	mar-23
4	\$4.979.528,00	abr-23
5	\$5.905.476,00	may-23
6	\$5.826.454,00	jun-23
7	\$6.435.541,00	jul-23
8	\$8.076.820,00	ago-23
9	\$9.382.995,00	sep-23
10	\$8.793.263,00	oct-23
11	\$11.943.202,00	nov-23
12	\$7.706.757,00	dic-23
Total	\$84.930.159,00	
Promedio Pagado x mes	\$7.077.513,25	

Consumo por Galones x Mes Año 2023					
Mes	Gal. Diesel x mes	Vr Total Diesel	Gal. Gasolina x Mes	Vr Total Gasolina	Vr Mes
1	31,152	295.321,00	422,908	4.461.680,00	4.757.001,00
2	48,069	455.694,00	425,24	4.588.975,00	5.044.669,00
3	42,136	399.449,00	507,707	5.679.004,00	6.078.453,00
4	40,853	387.287,00	395,883	4.592.241,00	4.979.528,00
5	83,809	794.508,00	420,18	5.110.968,00	5.905.476,00
6	80,276	761.016,00	397,75	5.065.438,00	5.826.454,00
7	45,03	426.923,00	448,74	6.008.618,00	6.435.541,00
8	73,203	693.965,00	531,69	7.382.855,00	8.076.820,00
9	52,38	496.562,00	617,965	8.886.433,00	9.382.995,00
10	332,457	3.151.689,00	392,049	5.641.574,00	8.793.263,00
11	67,422	639.161,00	754,248	11.304.041,00	11.943.202,00
12	64,337	609.915,00	473,439	7.096.842,00	7.706.757,00
Total general	961,124	9.111.490,00	5787,798	75.818.669,00	84.930.159,00

PROMEDIOS DE CONSUMO

	Promedio Galón x Mes	Precio Galón	Valor Total
Promedio Diesel	80,09	9.493,00	760.329,18
Promedio Gasolina	482,32	15.595,00	7.521.727,12
Valor Promedio x Mes			8.282.056,29
Proyección año 2024			82.820.562,95

CONSUMO DE BUGA

Valores Pagado x Mes Año 2023		
No.	Valor x Mes	Mes
1	\$640.000,00	ene-23
2	\$400.000,00	feb-23
3		mar-23
4	\$140.000,00	abr-23
5	\$120.000,00	may-23
6	\$260.000,00	jun-23
7	\$140.000,00	jul-23
8	\$440.000,00	ago-23
9	\$480.000,00	sep-23
10	\$620.000,00	oct-23
11	\$1.280.000,00	nov-23
12	\$460.000,00	dic-23
Total	\$4.980.000,00	
Promedio Pagado x mes	\$452.727,27	

Consumo por Galones x Mes Año 2023					
Mes	Gal. Diesel x mes	Vr Total Diesel	Gal. Gasolina x Mes	Vr Total Gasolina	Vr Mes
			59,984	\$640.000,00	\$ 640.000,00
			36,757	\$400.000,00	\$ 400.000,00
			0	\$0,00	\$ -
			12,08	\$140.000,00	\$ 140.000,00
			9,85	\$120.000,00	\$ 120.000,00
			20,36	\$260.000,00	\$ 260.000,00
			10,47	\$140.000,00	\$ 140.000,00
			32,26	\$440.000,00	\$ 440.000,00
			32,02	\$480.000,00	\$ 480.000,00
			43,15	\$620.000,00	\$ 620.000,00
			86,236	\$1.280.000,00	\$ 1.280.000,00
			30,795	\$460.000,00	\$ 460.000,00
			373,962	\$4.980.000,00	\$ 4.980.000,00

Se debe tener en cuenta que este promedio del año 2023, en el mes de marzo no hubo consumo, como quiera que los vehículos permanecieron en el taller, por lo tanto se debe tener presente para esta proyección del año 2024, el consumo en todos los meses.

PROMEDIOS DE CONSUMO

	Promedio Galón x Mes	Precio Galón	Valor Total
Promedio Diesel	0,00	9.493,00	0,00
Promedio Gasolina	34,00	15.595,00	530.230,00
Valor Promedio x Mes			530.230,00
Proyección año 2024			5.302.300,00

CONSUMO DE BUENAVENTURA								
Valores Pagado x Mes Año 2023			Consumo por Galones x Mes Año 2023					
No.	Valor x Mes	Mes	Mes	Gal. Diesel x mes	Vr Total Diesel	Gal. Gasolina x Mes	Vr Total Gasolina	Vr Mes
1	\$528.587,78	ene-23	1			54	\$ 528.587,78	\$528.587,78
2	\$1.074.885,90	feb-23	2			109	\$ 1.074.885,90	\$1.074.885,90
3	\$597.712,45	mar-23	3			36	\$ 597.712,45	\$597.712,45
4	\$205.965,00	abr-23	4			18	\$ 205.965,00	\$205.965,00
5	\$791.007,19	may-23	5			66	\$ 791.007,19	\$791.007,19
6	\$225.666,00	jun-23	6			18	\$ 225.666,00	\$225.666,00
7	\$472.824,00	jul-23	7			36	\$ 472.824,00	\$472.824,00
8	\$484.812,00	ago-23	8			36	\$ 484.812,00	\$484.812,00
9	\$766.800,00	sep-23	9			54	\$ 766.800,00	\$766.800,00
10	\$255.600,00	oct-23	10			18	\$ 255.600,00	\$255.600,00
11	\$1.040.750,25	nov-23	11	55	510.584,25	36	\$ 1.040.750,25	\$1.040.750,25
12		dic-23	12					
Total	\$6.444.610,57		Total general	55		481	\$ 6.444.610,57	6.444.610,57
Promedio Pagado x mes		\$585.873,69	Es preciso señalar que en el mes de diciembre no hubo consumo de combustible, teniendo en cuenta que el vehículo asignado a este Municipio se encuentra en el taller por mantenimiento.					
PROMEDIOS DE CONSUMO								
				Promedio Galón x Mes	Precio Galón	Valor Total		
			Promedio Diesel	55,00	9.493,00	522.115,00		
			Promedio Gasolina	43,73	15.595,00	681.926,82		
			Valor Promedio x Mes			1.204.041,82		
			Proyección año 2024			10.836.376,36		

Que para contar con el valor que arroja la “Proyección año 2024” se tuvo en cuenta el “valor promedio x mes” multiplicado por el número de meses que se requiere el suministro, a saber:

- Cali: 10 meses
- Buga: 10 meses
- Buenaventura: 9 meses.

Teniendo en cuenta el ejercicio realizado de consumo promedio en el año 2023 se puede concluir que:

Respecto los municipios de Cali y Buga, el valor proyectado puede verse incrementado de acuerdo al alza en el precio del combustible y toda vez que actualmente no se cuenta con medidas de trabajo en casa o teletrabajo como en las vigencias anteriores, lo cual genera mayor utilización de los vehículos y en consecuencia de ello, mayor gasto de combustible

Con relación al municipio de Buenaventura, es preciso indicar que el Contrato 020 de 2022 - MC-2022-07 se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2024, mediante el cual se suministra combustible, y a su vez, el vehículo con placas OJX 303 a cargo de la Juez 1 de Ejecución de Penas, está en espera de realizar mantenimiento correctivo, por lo cual, se estima que el valor para este municipio por el periodo comprendido entre abril a diciembre de 2024, puede ser inferior al proyectado en el ejercicio anterior.

En tal sentido, atendiendo el presupuesto asignado por el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, la distribución del presupuesto para el suministro de combustible, quedará de la siguiente manera:

- Cali: Ciento veintiún millones de pesos (\$121.000.000,00).
- Buga: Siete millones de pesos (\$7.000.000,00).
- Buenaventura: Tres millones de pesos (\$3.000.000,00).

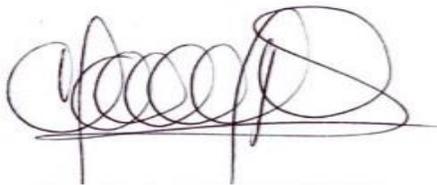
Por lo cual, se establece como Presupuesto Oficial Estimado, la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

Que la presente contratación se llevará a cabo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, el cual se encuentra en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

d. Anexos

- Estudio Previo – Análisis Económico
- CDP's No. 4524, 16924 y 2124
- Acuerdo Marco de Precios
- Guía para contratar en la TVEC – CCE-326-AMP-2022

Cordialmente,



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PÁGINA INICIAL PROPUESTA
UNIDAD U OFICINA: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA	
TEMA: Solicitud de autorización para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.	
FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de febrero de 2024	
NATURALEZA: INFORME __ PROPUESTA <input checked="" type="checkbox"/> RESPUESTA OBSERVACIONES __ AUTORIZACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	
SITUACIÓN POR RESOLVER: Se pretende contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.	
SOLICITUD: Autorización para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca	
DOCUMENTOS SOPORTE	FOLIO
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<input type="text" value="X"/>
ESTUDIO DE MERCADO	<input type="text" value="X"/>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<input type="text" value="X"/>
PLAN OPERATIVO	<input type="text"/>
CRONOGRAMA	<input type="text" value="X"/>
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO	<input type="text"/>
CONCEPTO CONSEJO SECCIONAL	<input type="text"/>
CONCEPTO DE INTERVENTORÍA	<input type="text"/>
CONCEPTO DE VISTO BUENO JURÍDICO	<input type="text"/>



Solicitud de autorización para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024
Versión 01



Se presenta a consideración del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la solicitud de autorización para el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca, para lo cual se justifica de la siguiente manera:

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 1	Fecha: Enero de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. Necesidad: EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS MUNICIPIOS DE CALI, BUGA Y BUENAVENTURA DE LA RAMA JUDICIAL – VALLE DEL CAUCA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	19 de febrero de 2024	

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJCLO24-721 de fecha 20 de febrero de 2024, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca; Doctora CLARA INES RAMIREZ SIERRA solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, autorización para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.

La contratación proyectada será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por un valor CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE.

2. JUSTIFICACIÓN

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.



Actualmente, la Rama Judicial del Valle del Cauca, cuenta con un parque automotor conformado por veintitrés (23) vehículos, entre camionetas, camperos, automóviles y motocicletas, los cuales prestan el servicio para el desplazamiento de funcionarios y servidores judiciales, por ende, se debe brindar el suministro permanente de combustible para garantizar la movilidad de los mismos.

Conforme lo expuesto, se hace necesario contratar el suministro de combustible – gasolina corriente y Diesel (A.C.P.M.) para los vehículos que se encuentran asignados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca en los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, a fin de brindar la operatividad óptima de estos.

Así las cosas, se requiere brindar los medios adecuados y suficientes que permitan garantizar la prestación del suministro de combustible, con el fin de cubrir la demanda de las corporaciones y despachos judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Que la Entidad, atendiendo el presupuesto inicialmente asignado mediante el rubro de A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR y conforme lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” versión 02 del 15 de julio de 2022: “(...)se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato.(...)” adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-2024-01 con el objeto de contratar el suministro de combustible para los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, no obstante el mismo fue declarado desierto mediante la Resolución No. DESAJLR23-163 de fecha 23 de enero de 2024, toda vez que no se contó con la participación de proponentes requerida.

Por lo anterior, y dado que persiste la necesidad de dicha contratación, se realizaron los traslados presupuestales correspondientes ante Nivel Central, con el fin de adelantar el respectivo proceso con un presupuesto mayor, a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta que, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra disponible el Acuerdo Marco No. CC-326-AMP-2022, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos, de acuerdo a los términos y condiciones del mismo.

En este orden de ideas, se elaboró el respectivo Estudio Previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual, el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realiza el presente análisis, para determinar las condiciones respecto a la contratación del suministro de combustible antes descrito.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

3. PRESUPUESTO

La Orden de Compra será financiada con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 4524, 16924 y 2124 de fecha 13 de febrero de 2024, con cargo a las Unidades 02, 08 y 09, expedidos por la Jefe de Ejecución Presupuestal



y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, discriminados de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	CDP No.	VALOR	DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINANCIACIÓN DE PTERÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10 CSF	2	4524	43.000.000,00	CALI
					2.000.000,00	BUGA
					45.000.000,00	
			8	16924	70.000.000,00	CALI
					5.000.000,00	BUGA
					3.000.000,00	BUENAVENTURA
					78.000.000,00	
			9	2124	8.000.000,00	CALI
			TOTAL			

4. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD

Actividad	Fecha
Envío documentos a Consejo Seccional de la Judicatura	20 de febrero de 2024
Aprobación Consejo Seccional de la Judicatura	23 de febrero de 2024
Inicio Evento en TVEC	26 de febrero de 2024
Publicación de Solicitud de Cotización – EVENTO DE COTIZACIÓN	26 de febrero de 2024
Plazo para presentación de cotizaciones	Hasta el 29 de febrero de 2024 (3 días hábiles)
Evaluación de cotizaciones	Del 01 al 05 de marzo de 2024
Colocación Orden de Compra	05 de marzo de 2024
Entrega de garantías	08 de marzo de 2024
Inicio de Contrato	08 de marzo de 2024
Fecha de Terminación del Contrato	31 de diciembre de 2024



5. ANEXOS

- Estudio Previo – Análisis Económico
- CDP's No. 4524, 16924 y 2124
- Acuerdo Marco de Precios
- Guía para contratar en la TVEC – CCE-326-AMP-2022

6. SOLICITUD

Se solicita al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura, de la Rama Judicial – Valle del Cauca, por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE.

Atentamente,

CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial



RESOLUCIÓN No. CSJVAR24-215
27 de febrero de 2024

“Por medio de la cual se concede una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJAA19-11339 de 2019, conforme lo decidido en sesión ordinaria de fecha 26.02.2024, y.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, mediante oficio DESAJCLO24-721 del 20 de febrero del 2024, solicitó autorización para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca, a través de la tienda virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CC-326-AMP-2022-, con un presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad para la presente contratación correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE.**

Que conforme a los documentos anexos (Estudio previo- Acuerdo marco de precios, CDP), a las precisiones realizadas por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali en sesión ordinaria de fecha 26.02.2024, y del oficio DESAJCLO24-806 del 26.02.2024, esta Seccional advirtió la necesidad de la contratación para el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, es la responsable del contenido, exactitud y veracidad de los oficios DESAJCLO24-721 del 20 de febrero del 2024, DESAJCLO24-806 del 26.02.2024 y de los documentos que hacen parte de estos, así como de los justificantes esgrimidos en la sesión de sala de la Corporación arriba señalada, en su calidad de órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial en la Seccional Cali - Valle del Cauca, por lo cual deberá garantizar que se cumpla con el objeto del contrato.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, adelante el proceso de contratación bajo su responsabilidad y en acatamiento de las disposiciones legales del caso. Precizando que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para contratar el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca, a través de la tienda virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible.

Que el presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación corresponde hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE.**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 2°: La autorización de contratación de que trata el artículo primero de esta Resolución se encuentra amparada por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	CDP No.	VALOR	DISTRIBUCIÓN MUNICIPIO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PTEROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10 CSF	2	4524	43.000.000,00	CALI
					2.000.000,00	BUGA
					45.000.000,00	
			8	16924	70.000.000,00	CALI
					5.000.000,00	BUGA
					3.000.000,00	BUENAVENTURA
					78.000.000,00	
			9	2124	8.000.000,00	CALI
			TOTAL			

ARTÍCULO 3°: : La presente autorización se expide en los términos de los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJAA19-11339 de 2019 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996- L.E.A.J., y en tal sentido, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, como Representante Legal del órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es la responsable del trámite, suscripción y ejecución del proceso de contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con los artículos 3° y 4° del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual de esta Corporación Seccional, se otorga sobre las bases de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, precisando que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual; vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual; serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con las salvedades establecidas en la reglamentación en cita.

ARTÍCULO 4°: La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali - Valle del Cauca a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.S.: ACF/JOF



JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACION
ACTA No. 46 DE 2024

En la ciudad de Santiago de Cali, el día once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron de manera virtual, los integrantes de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, con el fin de verificar y evaluar las condiciones previas descritas en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, para registrar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
Maria del Socorro Marin Cataño	Coordinadora Administrativa	Área Administrativa	X Reunión Virtual	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X Reunión Virtual	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Financiera	Área Financiera	X Reunión Virtual	
Julieta Barrios Gil	Secretaria Junta Seccional	DESAJ	X Reunión Virtual	
INVITADOS ESPECIALES				
Natalia Muñoz Tobar	Profesional Universitario – DESAJ	DESAJ	X Reunión Virtual	

TEMA(S)

La Entidad, tiene la necesidad de contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el suministro de combustible para los vehículos del parque automotor de los municipios de Cali, Buga y Buenaventura de la Rama Judicial – Valle del Cauca.

Para ello, la Entidad procedió a revisar toda la documentación que hace parte del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, y encontró que el mismo, ofrece el suministro requerido en diferentes categorías:

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Que en el archivo “catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_20240207_0” se evidencia que de acuerdo a cada categoría, existen proveedores quienes ofrecen diferentes estaciones de servicio.

CALI – Categoría A “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada”:

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS
10	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633500	EDS COESCO GRANADA	Primax	Automotriz	AVENIDA 8 N No 15 AN - 06
32	DISTRACOM S.A.	A	Valle del Cauca	Cali	633503	Bueno Madrid	Terpel	Automotriz	Calle 34 No. 3N – 158
55	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633447	Distracom Camino Real	Primax	Automotriz	Calle 9 No. 62- 98
56	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633477	Distracom Miraflores	Primax	Automotriz	Ci. 5 No. 27 - 02
57	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633588	Distracom Nueva Terminal	Primax	Automotriz	Ci. 30 No. 2B - 95
58	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633475	Distracom Salomía	Primax	Automotriz	Calle 47 No 1 - 40
59	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633474	Distracom Terminal Cali	Texaco	Automotriz	Calle 31 No. 2B - 135
60	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	633524	Distracom Vasquez Cobo	Texaco	Automotriz	Av. 2BN No. 26N - 53
61	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	630285	Distracom Villa Colombia	Texaco	Automotriz	Cra. 15 No. 51 - 40
64	DISTRACOM S.A.	A	Valle Del Cauca	Cali	634977	Estación De Servicio Distracom Bosques De La Viga	Biomax	Automotriz	Calle 36 No 146-120 La Viga
126	DISTRACOM S.A.	A	Valle del Cauca	Cali	633500	Distracom Granada	Primax	Automotriz	Av. 8N No. 15A Norte - 06
130	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633556	Estación de Servicio Globollantas Ltda	Primax	Automotriz	Calle 10 No. 40-52
131	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633483	Estación de Servicio Mobil Capri	Primax	Automotriz	Ci 5 No. 77-59
133	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	634626	Estación de Servicios Los Cerros	Primax	Automotriz	Calle 1 No. 69-43
134	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633445	Estación de Servicio Terpel La Casona	Terpel	Automotriz	Carrera 27 No. T103-38
135	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633504	Estación de Servicio Opes El Triángulo	Primax	Automotriz	Calle 9 No. 17-65
136	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633539	Estación de Servicio Opes Américas	Primax	Automotriz	Calle 21 Norte Av 3-31
137	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633546	Estación de Servicio Opes Belalcazar	Primax	Automotriz	Carrera 1 No. 43-20
140	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633560	Estación de Servicio Opes Pasoancho	Primax	Automotriz	Calle 13 No. 52-92
141	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	636438	Estación de Servicio Opes Palermo	Petrobras	Automotriz	Carrera 8 NO. 20-91
142	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633450	Servicentro Esso Panamericana	Esso	Automotriz	Calle 34 No. 3-33
143	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633545	Estación de Servicio Autopso San Marino	Esso	Automotriz	Calle 70 No. 7D Bis70
146	GLOBOLLANTAS S.A.S.	A	Valle Del Cauca	Cali	633442	Servicentro Esso Santa Mónica	Esso	Automotriz	Avenida 6N No. 22-61
471	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633503	EDS BUENO MADRID	Terpel	Automotriz	Ci 34 # 3N-158
472	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	637373	EDS PACARA-OT	Terpel	Automotriz	AV 3 NORTE # 55 ESQUINA
473	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633491	EDS ALCAZARES	Terpel	Automotriz	Calle 70 No. 1A-165
474	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633574	EDS KRA. 5 NORTE	Terpel	Automotriz	Carrera 5 Norte No. 48-39
475	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633573	EDS LA 44	Terpel	Automotriz	Calle 44 No. 1 D - 51
476	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633568	EDS PASOANCHO	Terpel	Automotriz	Calle 13 No. 80-11
477	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635604	EDS BELALCAZAR	Terpel	Automotriz	Cra 17B -23-31
478	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635444	EDS CARRERA PRIMERA	Terpel	Automotriz	Carrera 1 # 47 - 58
479	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633577	EDS TERPEL CHIFCHAPE	Terpel	Automotriz	Av 6 Norte 37A 12
480	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633515	EDS GRANADA	Terpel	Automotriz	Avenida 8 # 14N - 36
481	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633555	EDS LA AUTOPISTA	Terpel	Automotriz	Calle 10 No. 46-20
482	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633492	EDS EL LIMONAR	Terpel	Automotriz	Calle 14 No. 70-06 Esquina Barrio Limonar
483	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633572	EDS EL INGENIO	Terpel	Automotriz	Calle 25 Con Carrera 86 Penuña
484	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635609	EDS TERMINAL DE CALI	Terpel	Automotriz	Calle 30 # 2B-N-140
485	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633493	EDS CAÑÁ VERA LEJO	Terpel	Automotriz	Calle 5 No.53A-75
486	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633567	EDS LOS GUADUALES	Terpel	Automotriz	Calle 70 No. 4N-10
487	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633571	EDS KRA 8	Terpel	Automotriz	Carrera 8 No. 32 -35
488	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	634376	EDS CAÑASGORDAS	Terpel	Automotriz	Calle 18 No. 114B-40
489	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633511	EDS LA UNION CALI	Terpel	Automotriz	Calle 36 No. 42-03
490	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633462	EDS EL SESCO	Terpel	Automotriz	CiJ 34N # 2Bn 87
491	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635470	EDS ALFONSO LOPEZ	Terpel	Automotriz	Cra 7 C No. 81-13
492	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	634777	EDS LOS ANDES OT	Terpel	Automotriz	Calle 52 # 1-25 santiago De Cali
493	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633460	EDS LA 73	Terpel	Automotriz	Dig 26J No. 73-03
494	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633532	EDS MARBELLA - OT	Terpel	Automotriz	CiJ 13 No 81 – 08
495	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633529	EDS LA 70	Terpel	Automotriz	Calle 70 # 26 - 20
496	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	635882	EDS AMARILLO Y CREMA	Terpel	Automotriz	Calle 70 No. 28D - 74
497	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	631942	EDS ROOSEVELT - OT	Terpel	Automotriz	Av Roosevelt 28-21, Cali
498	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633445	EDS LA CASONA- OT	Terpel	Automotriz	Transversal 103 No.84-126
499	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633467	EDS EL OBRERO	Terpel	Automotriz	Cra 10 # 20-42
500	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633699	EDS BRETAÑA	Terpel	Automotriz	CALLE 10 # 15 - 53
501	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633448	EDS EL GORDITO	Terpel	Automotriz	CARRERA 23 No. 41-59
502	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633569	EDS LA 26	Terpel	Automotriz	Kra. 11 B No 26 09 Barrio Beniamín Herrera
503	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633510	EDS PLAZAS VERDES	Terpel	Automotriz	Kr 1 No 62A-50
504	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633508	EDS LA 50	Terpel	Automotriz	Cra 50 No. 14 C 102
544	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	637309	EDS LA LUNA-OT	Terpel	Automotriz	Calle 13 Diagonal 23-31
558	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle Del Cauca	Cali	633484	EDS HORIZONTE	Terpel	Automotriz	Av 3 No. 59N 46
565	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Valle	Cali	633517	EDS FULL GAS LA FLORESTA	Terpel	Automotriz	Transversal 29 # 27 C 1 - 106

BUGA - Categoría B “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con sistema de control obligatorio”

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS
604	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Guadalajara De Buga	633436	Distracom La Uribe	Primax	Automotriz	Km 4 via bugalagrande - Uribe
761	DISTRACOM S.A.	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633643	EDS Zona T	Primax	Automotriz	CARRERA 24 # 12 - 50 AL FRENTE DEL BARRIO
810	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633633	EDS PRESIDENTE	Terpel	Automotriz	Km. 3 Vía Buga - Tulua
829	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633632	EDS IMPERIAL BUGA	Terpel	Automotriz	Calle 16 Cruce Con Carretera Central Del Valle,
919	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633636	EDS BISERTA	Terpel	Automotriz	Km 5 Vía Buga-Buenaventura A 600 Mts De
925	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633634	EDS PALOBLANCO	Terpel	Automotriz	Kr 24 No 12-25
1014	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633631	EDS GUADALAJARA DE BUGA	Terpel	Automotriz	Kr 12 No 3-61 Sur
1149	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Guadalajara De Buga	633637	EDS BUGA NORTE	Terpel	Automotriz	Km 1 salida a Tulua

BUENAVENTURA - Categoría B “Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con sistema de control obligatorio”

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS	Dirección de la EDS
595	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635412	Distracom Bonaire	Texaco	Automotriz	Diagonal 20 No 60 47
596	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635305	Distracom El Litoral	Primax	Automotriz	Cl. 6 No. 57 - 58
597	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633430	Distracom El Píñal	Primax	Automotriz	Av. Simón Bolívar calle 6 No. 22D - 45
598	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635205	Distracom El Veleiro	Texaco	Automotriz	Cl. 19 No. 68 - 145 vía alterna interna Av. Gamboa
599	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633415	Distracom La Portuaria	Primax	Automotriz	Calle 7 No 19 C - 31
600	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633431	Distracom Manglares	Primax	Automotriz	Cl 7 A No. 56C - 39
601	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635675	Distracom Reina Sofia	Terpel	Automotriz	Calle 6 A N° 47 - 60
602	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633429	Distracom Zaragoza	Primax	Automotriz	Km 31 vía Buenaventura - Loboguerrero, vereda
713	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633417	SERVICENTRO CALIMAR	Primax	Automotriz	CALLE 6 No. 19B-60
714	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635977	SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA	Zeuss	Automotriz	CALLE 6 No. 21C-70 BARRIO LA PALERA
732	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	633425	Distracom Combustibles del Pacífico	Primax	Automotriz	Numero 17 vía Cabal Pombó
733	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	636582	Distracom El Estero	Texaco	Automotriz	Cl. 6 No. 22B - 64
734	DISTRACOM S.A.	B	Valle del Cauca	Buenaventura	635691	Distracom La Palera	Zeuss	Automotriz	Cr. 23 No. 6 - 186 B/La Palera
809	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	633413	EDS BUENAVENTURA	Terpel	Automotriz	Calle 6 No.22D-90 Sector El Píñal
978	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	636126	EDS CENTRACAR	Terpel	Automotriz	Km 14 Vía Alterna Buenaventur A- Cali
1131	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Valle Del Cauca	Buenaventura	636808	EDS NUEVA GRANADA	Terpel	Automotriz	Calle 1 # 70 - 72

Que Buga y Buenaventura, igualmente se encuentran clasificados en la Categoría C “Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio”.

Estaciones de Servicio (EDS)									
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS	
587	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS EL OASIS II SAS	Automotriz	PRIMAX	CLL 19 80 A 97	
588	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL PÍÑAL	Automotriz	PRIMAX	Av. Simón Bolívar calle 6 No. 22D - 45	
589	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ES EL RETORNO DE CHUSACA	Automotriz	PRIMAX	CARRERA CABAL POMBO LA MARIA PARA EL KM 15 CARRERA CABAL POMBO LT DE TERRENO 1A	
590	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM ZARAGOZA	Automotriz	PRIMAX	Km 31 vía Buenaventura - Loboguerrero, vereda Zaragoza	
591	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM MANGLARES	Automotriz	PRIMAX	Cr. 57 A No. 7 - 11	
592	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS EL OASIS DE COCO DEL PACIFICO	Automotriz	PRIMAX	CL 3N TRANSV 78-14	
593	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PORTUARIA	Automotriz	PRIMAX	Av. Portuaria Cl. 7 No. 19C - 31	
594	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL LITORAL	Automotriz	PRIMAX	Calle 6 A No. 57 - 06	
596	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EL MULERO	Automotriz	PRIMAX	Km 3 Vía alterna interna Buenaventura Km 13 vía alterna interna barrio Carlos Holmes Trujillo	
604	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	ZONA T	Automotriz	PRIMAX	Cr. 24 No. 12-50	
605	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS EL CAÑADUEZAL	Automotriz	PRIMAX	ORA 24 A #10N-04	
627	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS ESTAMBUL	Automotriz	PRIMAX	CALLE 1 No. 10 - 35	
628	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS REYNA	Automotriz	PRIMAX	Calle 2 No 8 40	
629	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS LA GLORIETA 2	Automotriz	PRIMAX	CR 24 A 1 8N - 24	
632	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO ESSO 134	Automotriz	PRIMAX	CALLE 3 No. 02-18	
634	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	RECARGAX SAS	Automotriz	PRIMAX	Cr. 24 No. 12-50	
657	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS AURES	Automotriz	PRIMAX	ORA 24 A N° 1 DN-11	
659	FLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS EL RIO BUGA	Automotriz	TEXACO	CALLE 1 #11-88	
755	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM BONAIRE	Automotriz	TEXACO	VÍA ALTERNA INTERNA KM 4.3 - GAMBOA	
756	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL PÍÑAL	Automotriz	ESSO	AV. SIMÓN BOLÍVAR CALLE 6 #22D-45	
757	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL VELEIRO	Automotriz	TEXACO	VÍA ALTERNA INTERNA KM 5.8 - GAMBOA	
758	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM LA PORTUARIA	Automotriz	ESSO	AV. PORTUARIA CALLE 7 #19C-31	
759	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM ZARAGOZA	Automotriz	ESSO	KM 31 VÍA B. AVENTURA - LOBOGUERRERO	
760	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM REINA SOFIA	Automotriz	TERPEL	CL 6 # BARRIO BELLA VISTA BUENAVENTURA	
761	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS AVE FENIX 3	Automotriz	BIDMAX	CARRERA 66 # 6 - 22, AVENIDA BOLIVAR - BUENAVENTURA	
762	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL LITORAL	Automotriz	ESSO	KM 8 CALLE 6A # 57-06	
763	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM MANGLARES	Automotriz	ESSO	CARRERA 57A # 7-11	
764	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE SERVICIO EL RETORNO DE CHUSACA	Automotriz	ESSO	Carretera Cabal Pombó La Maria Pj Km 15	
1308	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM BONAIRE	Automotriz	TEXACO	Diagonal 20 No 60 47	
1309	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL LITORAL	Automotriz	PRIMAX	Cl. 6 No. 57 - 58	
1310	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL PÍÑAL	Automotriz	PRIMAX	Av. Simón Bolívar calle 6 No. 22D - 45	
1311	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL VELEIRO	Automotriz	TEXACO	Cl. 19 No. 68 - 145 vía alterna interna Av. Gamboa	
1312	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PORTUARIA	Automotriz	PRIMAX	Calle 7 No 19 C - 31	
1313	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM MANGLARES	Automotriz	PRIMAX	Cl 7 A No. 56C - 39	
1314	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM REINA SOFIA	Automotriz	TERPEL	Calle 6 A N° 47 - 60	
1315	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM ZARAGOZA	Automotriz	PRIMAX	Km 31 vía Buenaventura - Loboguerrero, vereda Zaragoza	
1428	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO CALIMAR	Automotriz	PRIMAX	CALLE 6 No. 19B-60	
1429	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA	Automotriz	ZELISS	CALLE 6 No. 21C-70 BARRIO LA PALERA	
1447	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM COMBUSTIBLES DEL PACIFICO	Automotriz	PRIMAX	Kilometro 17 vía Cabal Pombó	
1448	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL ESTERO	Automotriz	TEXACO	Cl. 6 No. 22B - 64	
1449	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PALERA	Automotriz	ZELISS	Cr. 23 No. 6 - 186 B/La Palera	
1526	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	EDS Zona T	Automotriz	Primax	CARRERA 24 # 12 - 50 AL FRENTE DEL BARRIO PALOBLANCO	

Que para seleccionar la oferta más favorable, tal y como se dejó constancia en los Estudios Previos del proceso de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, debe dar aplicación a la Cláusula 8, Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: Las Entidades Compradoras deben cumplir con las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Segmento 1 – Categoría A:

En la categoría A, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Corriente y Diesel – ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Segmento 1 – Categoría B:

En la Categoría B, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;
- (ii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; y
- (iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los Proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada EDS.

Segmento 2 – Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Que al analizar los municipios de Buga y Buenaventura, los cuales se encuentran clasificados en dos categorías, se encuentra que respecto la Categoría B, en Buga se cuenta con una estación cerca al Palacio de Justicia, donde la distancia es mínima, generando un beneficio respecto al valor a pagar.

Caso contrario en Buenaventura, donde las estaciones de servicio ubicadas en la categoría B “carretera”, las mismas se encuentran a una distancia de 1.5 kilómetros aproximadamente, no generando un beneficio teniendo en cuenta el presupuesto destinado para esta municipalidad.

Por lo cual, resultó viable para esta Seccional, adelantar la escogencia del proveedor en Buenaventura por la categoría C.

Que en atención a la necesidad que existe de contar con el suministro de combustible para el municipio de Buenaventura, el día 28 de febrero de 2024, se dio inició al evento de cotización 169897 bajo la categoría C, cuyo plazo, se estableció por tres días hábiles, esto es, hasta el 04 de marzo de 2024, a las 5:00 p.m.

Que mediante mensaje enviado por la Entidad el día 04 de marzo de 2024, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Dirección Seccional de Administración Judicial, aclaró: “Cordial saludo se aclara que el suministro de combustible, se requiere para el municipio de Buenaventura - Valle del Cauca. Tal como se encuentra descrito en los Estudios Previos”

Que una vez agotado el plazo del evento de cotización, se recibieron las siguientes cotizaciones:

1. DISTRACOM S.A.
2. SODEXO S.A.S.

Que el día 05 de marzo de 2024, se procedió a consolidar las cotizaciones allegadas, encontrando lo siguiente:

CONSOLIDACIÓN PROPUESTAS							
Ítem	MENOR COMISIÓN			CANTIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIOS			
	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	BIG PASS S.A.S.	DISTRACOM SA	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	BIG PASS S.A.S.	DISTRACOM SA	
1	3,00%		0,60%	718	639	207	PROVEEDOR SELECCIONADO

Que respecto los pasos descritos en el Acuerdo Marco de Precios, y al tener conocimiento sobre los descuentos ofrecidos, se evaluó lo siguiente:

Que conforme el catálogo de estaciones de servicio por categoría, el cual se encuentra en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>, los proveedores habilitados para el suministro de combustible en Buenaventura, son:

Estaciones de Servicio (EDS)									
Nº	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS	
587	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS EL OASIS II SAS	Automotriz	PRIMAX	CLL 19 80 A 87	
588	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL PÑAL	Automotriz	PRIMAX	Av. Simón Bolívar calle 6 No. 22D - 45	
589	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ES EL RETORNO DE CHUSACA	Automotriz	PRIMAX	CARRETERA CABAL POMBO LA MARIA PAHAUSE KM 15 CARRETERA CABAL POMBO LT DE TERRENO 1A	
590	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM ZARAGOZA	Automotriz	PRIMAX	Km 31 vía Buenaventura - Loboguerrero, vereda Zaragoza	
591	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM MANGLARES	Automotriz	PRIMAX	Ct. 57 A No. 7 - 11	
592	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS EL OASIS DE COCO DEL PACIFICO	Automotriz	PRIMAX	CL. 3N TRANSV 78-14	
593	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PORTUARIA	Automotriz	PRIMAX	Av. Portuaria Cl. 7 No. 19C - 31	
594	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL LITORAL	Automotriz	PRIMAX	Calle 6 A No. 57 - 06	
596	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EL MULERO	Automotriz	PRIMAX	Km 3 Vía alternia interna Buenaventura Km 13 vía alternia interna barrio Carlos Holmes Trujillo	
632	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO ESSO 134	Automotriz	PRIMAX	CALLE 3 No. 03-18	
755	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM BONAIRE	Automotriz	TEXACO	VIA ALTERNIA INTERNA KM 4,3 - GAMBOA	
756	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL PÑAL	Automotriz	ESSO	AV. SIMON BOLIVAR CALLE 6 #22D-45	
757	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL VELERO	Automotriz	TEXACO	VIA ALTERNIA INTERNA KM 5,8 - GAMBOA	
758	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM LA PORTUARIA	Automotriz	ESSO	AV. PORTUARIA CALLE 7 #19C-31	
759	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM ZARAGOZA	Automotriz	ESSO	KM 31 VÍA B. AVENTURA - LOBOGUERRERO	
760	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM REINA SOFIA	Automotriz	TERPEL	CL 6 # BARRIO BELLA VISTA BUENAVENTURA	
761	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS AVE FENIX 3	Automotriz	BIOMAX	CARRERA 66 # 6 - 22, AVENIDA BOLIVAR - BUENAVENTURA	
762	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM EL LITORAL	Automotriz	ESSO	KM 8 CALLE 6A # 57-06	
763	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	EDS DISTRACOM MANGLARES	Automotriz	ESSO	CARRERA 57A # 7-11	
764	BIG PASS S.A.S.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ESTACION DE SERVICIO EL RETORNO DE CHUSACA	Automotriz	ESSO	Carretera Cabal Pombo La Maria Pj Km 15	
1308	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM BONAIRE	Automotriz	TEXACO	Diagonal 20 No 60 47	
1309	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL LITORAL	Automotriz	PRIMAX	Cl. 6 No. 57 - 58	
1310	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL PÑAL	Automotriz	PRIMAX	Av. Simón Bolívar calle 6 No. 22D - 45	
1311	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL VELERO	Automotriz	TEXACO	Cl. 19 No. 68 - 145 vía alternia interna Av. Gambóia	
1312	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PORTUARIA	Automotriz	PRIMAX	Calle 7 No. 19 C- 31	
1313	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM MANGLARES	Automotriz	PRIMAX	Cl 7 A No. 55C - 39	
1314	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM REINA SOFIA	Automotriz	TERPEL	Calle 6 A N° 47 - 60	
1315	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM ZARAGOZA	Automotriz	PRIMAX	Km 31 vía Buenaventura - Loboguerrero, vereda Zaragoza	
1428	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO CALIMAR	Automotriz	PRIMAX	CALLE 6 No. 19B-60	
1429	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	SERVICENTRO PASCUAL DE ANDAGOYA	Automotriz	ZELUSS	CALLE 6 No. 21C-70 BARRIO LA PALERA	
1447	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM COMBUSTIBLES DEL PACIFICO	Automotriz	PRIMAX	Kilometro 17 vía Cabal Pombo	
1448	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM EL ESTERO	Automotriz	TEXACO	Cl. 6 No. 22B - 64	
1449	DISTRACOM S.A.	C	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	DISTRACOM LA PALERA	Automotriz	ZELUSS	Ct. 23 No. 6 - 186 B/La Palera	

PLUXEE COLOMBIA S.A.S., BIG PASS S.A. y DISTRACOM S.A.

Por lo que es viable para la Entidad, seleccionar la cotización presentada por DISTRACOM S.A.

Aunado, que DISTRACOM S.A. ofrece el menor valor de comisión, correspondiente a 0.60%.

Lo cual, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para Buenaventura, esto es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00), la comisión y el IVA sobre la comisión, corresponde a:

Valor: \$3.000.000,00
 Comisión: 0.60%
 Valor comisión: \$18.000
 Iva sobre la comisión: \$3.420.
 Valor comisión + IVA: "21.420

Que la Estación de servicio más cercana al Palacio Nacional de Buenaventura, es la EDS "DISTRACOM BONAIRE", ubicada en la Diagonal 20 No 60 47.

De acuerdo a lo anterior, la Junta Seccional de Contratación, recomienda a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, registrar la orden de compra a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000,00) M/CTE.**

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo el día once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS /ASISTENTES

MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO
Coordinadora Área Administrativa

LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica

JULIETA BARRIOS GIL
Secretaria Junta Seccional de Contratación

INVITADOS

NATALIA MUÑOZ TOBAR
Profesional DESAJ

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243155960



PIB
10:06:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRACOM S.A. identificado(a) con NIT número 8110097888:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243156430



PIB
10:10:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCO ANTONIO LONDONO SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70062176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de marzo de 2024, a las 10:05:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110097888
Código de Verificación	8110097888240311100542

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de marzo de 2024, a las 10:05:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70062176
Código de Verificación	70062176240311100518

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:08:57 AM horas del 11/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **70062176**

Apellidos y Nombres: **LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2024 10:08:14 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 70062176**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87336693** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





DESAJCLO24-1059

Santiago de Cali, marzo 11 de 2024

Coordinador(a) Área Jurídica
Coordinador(a) Área Financiera
Coordinador(a) Área Administrativa

Integrantes de la Junta Seccional de Contratación

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali - Valle del Cauca

Asunto: Evaluación eventos de cotización 169886 y 169897 – suministro de combustible
Cali y Buenaventura.

Respetados Integrantes de la Junta Seccional de Contratación,

De manera comedida y atenta, me permito convocar a una reunión virtual con el fin de realizar la evaluación a los eventos de cotización antes indicados, llevados a cabo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el suministro de combustible para Cali y Buenaventura, mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, conforme los términos y condiciones establecidos en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>

Así mismo, mediante el presente documento se convoca como invitado especial a:
Natalia Muñoz Tobar – Profesional Universitario DESAJ

Lugar: Reunión virtual - MICROSOFT TEAMS

Fecha: **11 de marzo de 2024 Hora: 04:00 p.m.**

Agradezco su puntual asistencia.

Cordialmente,

JULIETA BARRIOS GIL
SECRETARIA JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN
Dirección Seccional de Administración Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242460789



PIB
11:17:03
Hoja 1 de 01

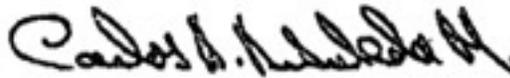
Bogotá DC, 29 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION TERPEL S A identificado(a) con NIT número 8300952130:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242460849



PIB
11:17:31
Hoja 1 de 01

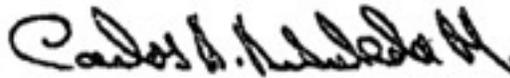
Bogotá DC, 29 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA CRISTINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52145169:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:06 AM horas del 29/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52145169**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ RODRIGUEZ SANDRA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de febrero de 2024, a las 11:18:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300952130
Código de Verificación	8300952130240229111853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de febrero de 2024, a las 11:18:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52145169
Código de Verificación	5214516924022911825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



DESAJ - Valle Del Cauca
N.I.T. 805003838
ORDEN DE COMPRA

Organización Terpel S.A.

N.I.T. 830095213
 CII 103 No. 14A - 53
 Piso 6
 Bogotá, Cundinamarca
 Atte: Jeimmy Marcela Rojas Lopez
 colombiacompraefic@terpel.com

Número de Orden **125266**
 No de Instrumento **Combustible Nacional III - 7**
 Instrumento agregación **Combustible (Nacional) III**
 Fecha de Emisión **29/02/24**
 Fecha de Vencimiento **31/12/24**
 Comprador **Natalia Muñoz Tobar**
 Ordenador del gasto **Clara Ines Ramirez Sierra**
 Supervisor **LILIANA MARÍA URREGO CRUZ**
 Teléfono **8986868**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales **PRO UNIPACIFICO 1,5% PRO UCEVA 1,5% CADA UNA**
 Justificación **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE BUGA - VER JUSTIFICACIÓN COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS**

Enviar a

DESAJ - Valle Del Cauca
 CALLE 7 14-32
 BUGA Valle del Cauca
 Atte: LILIANA MARÍA URREGO CRUZ

Facturar a

DESAJ - Valle Del Cauca
 CALLE 7 14-32
 BUGA, Valle del Cauca
 Atte: Natalia Muñoz Tobar

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 4524 CDP 16924	com03-Combustible - Categoría B	7000000.0	Peso (COP)	1,00	7.000.000,00
						7.000.000,00 COP



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHmlargo

MONICA PATRICIA LARGO ORDOEZ

Unidad ó Subunidad

27-01-02-027

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

4/03/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4524 de fecha 2024-02-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	5624	Fecha Registro:	2024-03-04	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-02-027	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	2.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	2.000.000,00	Saldo x Obligar:	2.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	03108322996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	66770550	Nombre:	LILIANA MARIA URREGO CRUZ	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL CALI
-----------------	----------	---------	---------------------------	--------	-------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	125266	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-03-04
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
027 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE	Nación	10	CSF		2.000.000,00	0,00		
Total:						2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE BUGA
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
027 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALI	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION.CSE	2024-03-04	2.000.000,00	2.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante:

MHmlargo

MONICA PATRICIA LARGO ORDOEZ

Unidad ó Subunidad

27-01-08-027

TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

4/03/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 16924 de fecha 2024-02-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	22524	Fecha Registro:	2024-03-04	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-08-027	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Inicial:	5.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	5.000.000,00	Saldo x Obligar:	5.000.000,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830095213	Razón Social:	ORGANIZACION TERPEL S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	03108322996	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	66770550	Nombre:	LILIANA MARIA URREGO CRUZ	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL CALI
-----------------	----------	---------	---------------------------	--------	-------------------------

CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	125266	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-03-04

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
027 TRIBUNALES Y JUZGADOS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE	Nación	10	CSF		5.000.000,00	0,00		
Total:						5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE BUGA
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
027 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CALI	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION.CSF	2024-03-04	5.000.000,00	5.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3 www.jmtrv.com.co

Table with 5 columns: No. POLIZA, ANEXO, SUCURSAL, FECHA DE EXPEDICION, CIUDAD DE EXPEDICION

Table with 4 columns: VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, TIPO DE MOVIMIENTO, DIRECCION GENERAL, TELEFONO

Table with 4 columns: TOMADOR, DIRECCION, NIT, TELEFONO

Table with 4 columns: ASEGURADO, DIRECCION, NIT, TELEFONO

Table with 4 columns: BENEFICIARIO, DIRECCION, NIT, TELEFONO

OBJETO DE LA POLIZA AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL LA ORDEN DE COMPRA NRO. 125266, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE BUGA - VER JUSTIFICACION COMPLETA EN ESTUDIOS PREVIOS.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-SUMINISTRO ESTATAL

Table with 5 columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADA, VALOR PRIMA

Table with 5 columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS, IVA, TOTAL A PAGAR EN PESOS, VALOR ASEGURADO TOTAL

Table with 6 columns: INTERMEDIACION (INTERMEDIARIO, CLAVE, % PARTICIPACION) and DISTRIBUCION DEL COASEGURO (CLASE, NOMBRE COMPAÑIA, % PARTICIPACION)

Table with 2 columns: FECHA DE PAGO, CONVENIO DE PAGO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS.

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBIÓ RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

PARA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO COMUNIQUESE A LOS TELÉFONOS 601 6108161/64 O INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://www.jmtrv.com.co/defensor-del-consumidor-financiero/

Handwritten signature of Jose Miguel Otoyá

Firmado digitalmente por Jose Miguel Otoyá. CC 16.694.882 de Cali Fecha: 01-03-2024 02:46:36 PM



CONSULTA LA VALIDEZ DE TU POLIZA

Handwritten signature of Andres Felipe Ramirez Cardenas

FIRMA AUTORIZADA JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2054938, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: ORGANIZACION TERPEL S.A.

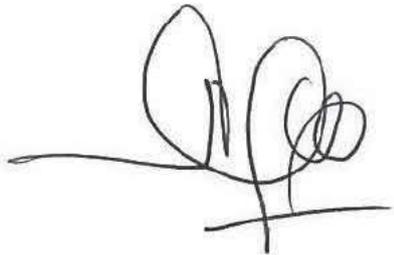
NIT: 830.095.213-0

Asegurado: DESAJ - VALLE DEL CAUCA

NIT: 805.003.838-9

Se expide la presente certificación a los 01 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

CONDICIONES GENERALES.

1.- RIESGOS AMPARADOS.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ÉSTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO PARA QUE GOCE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO A LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCION.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.



ESTE AMPARO DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD FISCAL. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARAGRAFO PRIMERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1.9 OTROS AMPAROS

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS OTORGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

INCLUYENDO EL ALCANCE PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CUANTO A LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CONSIDERE DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS en caso de siniestro.

5. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, aceptada por el Tomador y la entidad estatal contratante asegurada, de que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.

La entidad estatal contratante asegurada verificará, durante la vigencia del contrato, que el contratista garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecidas en las normas legales sobre la materia.

8. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se



reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía, lo cual dará lugar a cobro de la prima en las condiciones pactadas.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

9.1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

9.2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

9.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

10. COMPENSACIÓN.

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

11. PAGO DEL SINIESTRO.

20-02-2023-1345-NT-P-05-CumEstGU1000022-D001

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS pagará el valor del siniestro, así:

11.1. Para el caso previsto en el Numeral 9.1., se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo que declare el siniestro una vez ejecutoriado.

11.2 Para el caso del numeral 9.2, se cancelara la indemnización en los términos que señale el Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

11.3 Para el caso presentado en el Numeral 9.3, se cancelara la indemnización en los términos que señale Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada con el consentimiento de la entidad estatal contratante asegurada.

12. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

13. REEMBOLSO POR HONORARIOS O GASTOS DE

DEFENSA

El Tomador o el contratista garantizado se obliga para con la Aseguradora a reconocer o pagar los honorarios o gastos de defensa en que esta deba incurrir en relación con la afectación de la póliza. Para ello, la Aseguradora podrá solicitar (i) el pago directamente al proveedor de servicios jurídicos o (ii) un reembolso de los dineros pagados.

14. DEBER DE COLABORACIÓN

El Tomador o el contratista garantizado se compromete a colaborar a la Aseguradora para que ésta pueda afrontar y defenderse de su eventual obligación de pago tanto en la reclamación del Asegurado o del Beneficiario como en cualquier proceso judicial o administrativo iniciado en el que

20-02-2023-1345-P-05-CumEstGU1000022-D001



se afecte la póliza. En virtud de lo anterior, el Tomador o el contratista garantizado se comprometen a facilitar y aportar toda la documentación que sea requerida, necesaria y aquella que razonablemente sea útil a la Aseguradora.

Así mismo, el Tomador o el contratista garantizado deberá informar a la Aseguradora de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente por un incumplimiento del contrato garantizado y que tenga por objeto o efecto la afectación de la póliza, dentro de los cinco (5) días siguientes a que reciba la notificación de vinculación al proceso. En caso de tratarse de una reclamación judicial, ya sea ante la justicia ordinaria o ante un tribunal de arbitramento, el Tomador o el contratista garantizado deberá vincular a la Aseguradora al proceso judicial, si esta así lo indica.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.

El contratista garantizado autoriza a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el evento de que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En tal evento JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS presentará garantías en los términos exigidos por el contrato.

17. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

18. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

19. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

20. PROCESOS CONCURSALES.

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o pre-concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si

20-02-2023-1345-NT-P-05-CumEstGU1000022-D001

careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS de tal conducta.

21. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS.

22. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de esta póliza, prevalecerán las primeras.

23. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

24. COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

25. CONFLICTO DE INTERESES.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

26. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

27. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____

20-02-2023-1345-P-05-CumEstGU1000022-D001



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Malucelli', written over a horizontal line.

**FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan', written over a horizontal line.

EL TOMADOR

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- **Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares**
- **El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.**
- **El alcance de los servicios de intermediación**
- **Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009**
- **La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros**
- **La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero**
- **La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.**
- **El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro**
- **Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.**

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 601 7945774 ext 2041.



ACTO APROBATORIO PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES.

Número de Contrato : ORDEN DE COMPRA 125266

Celebrado entre : LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Póliza Única : No. 2054938 ANEXO / 0

Expedida por : JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Amparos : 1- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
2- CALIDAD DEL SERVICIO
3- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Valor Asegurado : 1- SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00) M/CTE.
2- SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00) M/CTE.
3- TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00) M/CTE.



Hoja No. 2 Del ACTO APROBATORIO PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES

Vigencia	:	D	M	A	-	D	M	A
	1.	29	02	2024		30	06	2025
	2.	29	02	2024		30	06	2025
	3.	29	02	2024		31	12	2027

Por encontrarse expedida conforme a las estipulaciones de la orden de compra No. 125266, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica



DESAJCLO24-928
Santiago de Cali, marzo 4 de 2024

Doctora
DIANA CAROLINA ROJAS NAÑEZ
Directora Administrativa
Oficina de Coordinación Administrativa de Buga

Asunto: "Supervisión Orden de Compra
No. 125266 – Suministro de
combustible – categoría b".

Cordial Saludo;

Adjunto a la presente le estoy remitiendo copia de la orden de compra del asunto, toda vez que, en su calidad de Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Buga de esta Dirección Ejecutiva Seccional, usted ejercerá la Supervisión de la misma.

Es preciso manifestar, que la Supervisión del contrato (orden de compra) debe realizarse bajo los lineamientos contenidos en los siguientes documentos:

- Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"
- Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".
- Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se adoptan lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".
- Acuerdo Marco para el suministro de combustible nacional III CCE-326-AMP-2022, el cual se encuentra en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible>
- Demás normatividad legal vigente.

Agradezco su amable atención a la presente.

Atentamente,

LILIANA MARÍA URREGO CRUZ
Directora Ejecutiva Seccional (E)

NMT – DIR

JUR-NMT-FHMA